



# Legislación en Materia de Pesca en Aguas interiores, marisqueo y comerciali- zación en Lanzarote



# ÍNDICE

Introducción

Legislación

Pesca recreativa

Pesca profesional

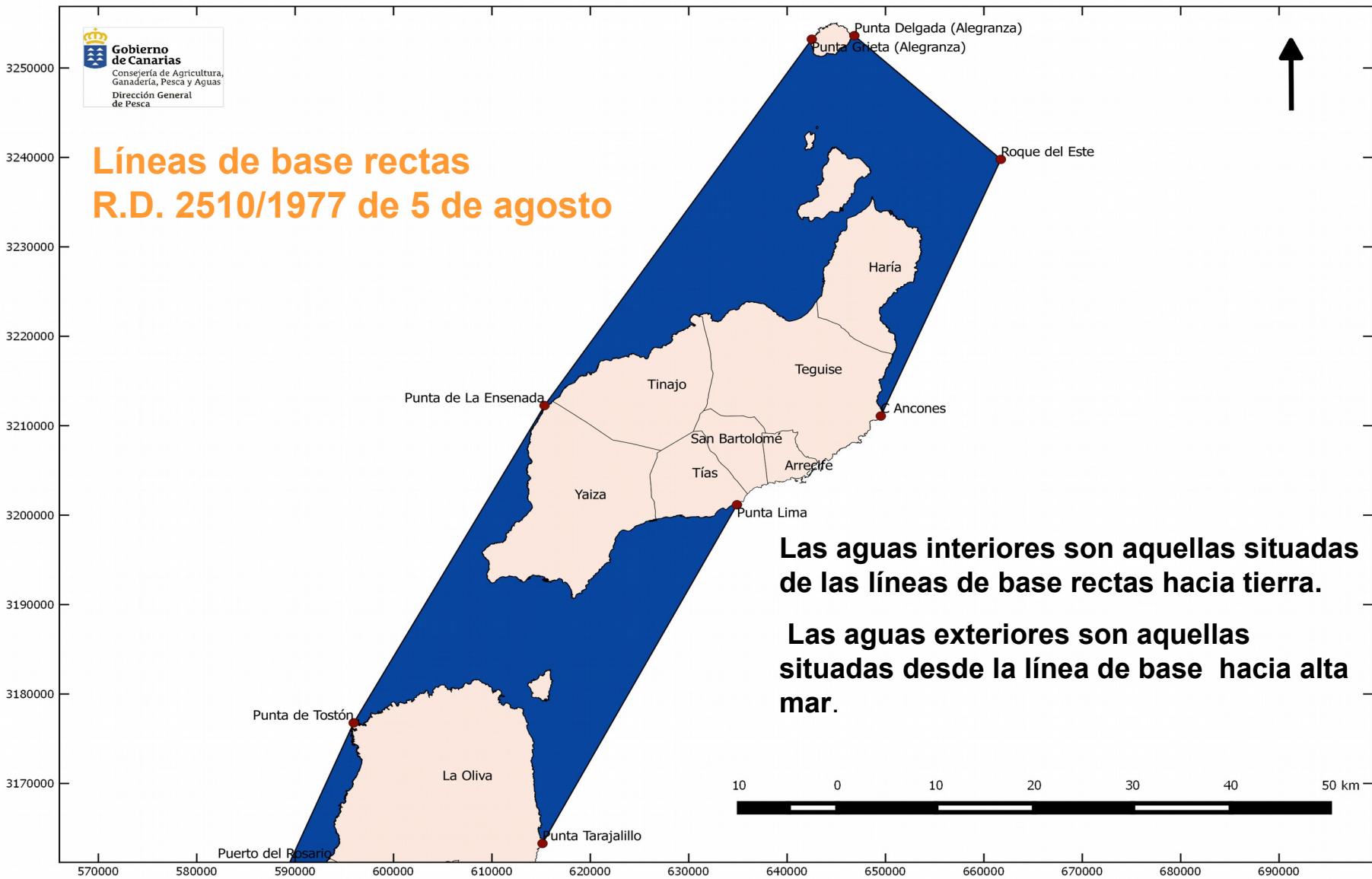
Lanzarote

Comercialización

Tallas mínimas y especies prohibidas

Denuncias

# Introducción



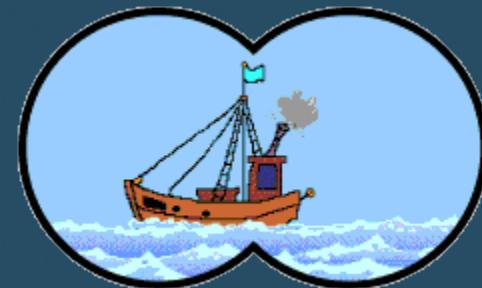
# Introducción

## Distribución de competencias

Las competencias en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo, comercialización y acuicultura están asumidas por la Comunidad Autónoma Canaria



Las actas de infracción levantadas se enviarán a la Dirección General de Pesca en Gran Canaria



Las competencias en materia de pesca en aguas exteriores están asumidas por el Estado



Las actas de infracción levantadas se enviarán a la Delegación del Gobierno.



# ÍNDICE

Introducción

Legislación

Pesca recreativa

Pesca profesional

Lanzarote

Comercialización

Tallas mínimas y especies prohibidas

Denuncias

# Legislación

## Normativa Comunitaria

**Reglamento (CE) nº 1224/2009**, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar las normas de la política pesquera común.

•**Reglamento de ejecución (UE) nº 404/2011**, que establece las normas de desarrollo del Reglamento 1224/2009 por el que se establece un régimen comunitario de control.

**Reglamento (UE) 1379/2013**, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura que modifica entre otros el Reglamento (CE) nº 1224/2009 del Consejo.

**Reglamento (UE) nº1169/2011**, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

**Reglamento 850/98** para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos.

# Legislación

## Normativa Comunitaria

**Reglamento (UE) Nº 1380/2013** sobre la Política Pesquera Común

**Reglamento (CE) Nº 2406/96** por el que se establecen normas comunes de comercialización para determinados productos pesqueros.

**Reglamento (CE) Nº 853/2004**, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

**Reglamento (CE) Nº 178/2002**, por el que se establece los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

**Reglamento de Ejecución (UE) Nº 931/2011** relativo a los requisitos en materia de trazabilidad establecidos por el Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo para los alimentos de origen animal

# Legislación

## Normativa estatal

- **Ley 3/2001 de 26 de marzo** de pesca marítima del estado, modificada por la **Ley 33/2014**
- **Real decreto 1076/2015, de 27 de noviembre, por el que se deroga el Real Decreto 2200/1986 de 19 de septiembre**, de regulación de artes y modalidades de pesca en aguas del caladero canario, y **se modifica el Real decreto 560/1995, de 7 de abril, por el que se establecen las tallas mínimas**
- **Real Decreto 347/2011, de 11 de marzo**, por el que se regula la pesca marítima de recreo en aguas exteriores
- **Real decreto 133/1986 de 19 de septiembre** por el que se establecen las normas a que deberá ajustarse la pesca marítima de recreo en aguas del mar territorial correspondiente al archipiélago canario.
- **Orden de 22 de febrero de 1988**, modificada por la **orden APA 2916/2002 de 6 de noviembre** por la que se **establecen** zonas acotadas para la pesca submarina.
- **Orden apa/677/2004, de 5 de marzo**, por la que se regula la pesca con artes de cerco en el Caladero Nacional de Canarias.

# Legislación

## Normativa estatal

**Real decreto 429/2004, de 12 de marzo**, por el que se establecen medidas de ordenación de la flota pesquera de cerco.

**Real decreto 560/1995 de 7 de abril** por el que se establecen las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras.

**Orden APA/2521/2006**, que regula la pesca con palangre de superficie.

**Orden AAA/658/2014 de 22 de abril**, por la que se regula la pesca con arte de palangre de superficie para la captura de especies altamente migratorias.

**Orden ARM/2689/2009**, por la que se prohíbe la captura de tiburón martillo y pez zorro

**Orden ARM/3145/2009**, que regula la implantación del registro y transmisión electrónica de datos de actividad pesquera.

**Real decreto 114/2013** por el que se crea y regula el registro nacional de infracciones graves al PPC y se establecen normas para el sistema de puntos.

# Legislación

## Normativa estatal

• **Real decreto 176/2003** que regula el ejercicio de las funciones de control e inspección de las actividades de pesca marítima.

**Real decreto 418/2015 de 29 de mayo**, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros

**Resolución de 26 de febrero de 2015**, de la secretaría general del mar, por la que se establece y se da publicidad al listado de denominaciones comerciales de especies pesqueras y de acuicultura admitidas en España.

- **Ley 17/ 2003 de 17 de abril** de pesca de canarias. Modificada por la **Ley 6 /2007 de 13 de abril**
- **Decreto 182/2004 de 21 de diciembre**, reglamento de la ley de pesca
- **Orden de 29 de octubre de 2007** por la que se acotan las zonas de pesca submarina. Modificada por la **Orden de 3 de julio de 2008**
- **Orden de 2 de mayo de 2011** por la que se fijan determinados aspectos del marisqueo a pie para la recolección de algunas especies de mariscos de Canarias. Modificada por la **Orden de 18 de mayo de 2011**.
- **Decreto 155 de 9 de octubre de 1986** por el que se establecen las tallas mínimas para la captura de peces en aguas interiores del archipiélago de canarias

# Legislación

## Normativa autonómica

**Orden de 4 de noviembre de 2011**, por la que se prohíben todas las modalidades y artes de la pesca profesional y de recreo en la rada de Arrieta, isla de Lanzarote, para la protección del arrecife artificial y su área de influencia.

**Orden de 1 de julio de 2002**, por la que se determinan los puertos de desembarque de los productos de la pesca en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias

# ÍNDICE

Introducción

Legislación

**Pesca recreativa**

Pesca profesional

Lanzarote

Comercialización

Tallas mínimas y especies prohibidas

Denuncias

# Pesca recreativa

Introducción  
Legislación  
**Pesca recreativa**  
Pesca profesional  
Comercialización  
Tallas mínimas y especies prohibidas  
Denuncias



**Licencias**

**Pesca submarina**

**Marisqueo**

**Pesca de superficie en tierra**

**Pesca de superficie desde  
embarcación**



- **Licencia de 1<sup>a</sup> clase.** Es la que autoriza la práctica de la pesca de recreo desde embarcación, utilizando el curricán de superficie.
- **Licencia de 2<sup>a</sup> clase.** Habilita para la práctica de la pesca recreativa submarina.
- **Licencia de 3<sup>a</sup> clase.** Autoriza la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcación sin utilizar el curricán de superficie.

Comprobación autenticidad:

[https://pri.gmrcanarias.com/cagpa\\_pes/comprobacion.jsf](https://pri.gmrcanarias.com/cagpa_pes/comprobacion.jsf)

Todas las licencias tienen un periodo de validez de 3 años

Los permisos de pesca recreativa para la modalidad o modalidades autorizadas emitidos por la Administración del Estado u otras comunidades autónomas, tendrán plenos efectos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

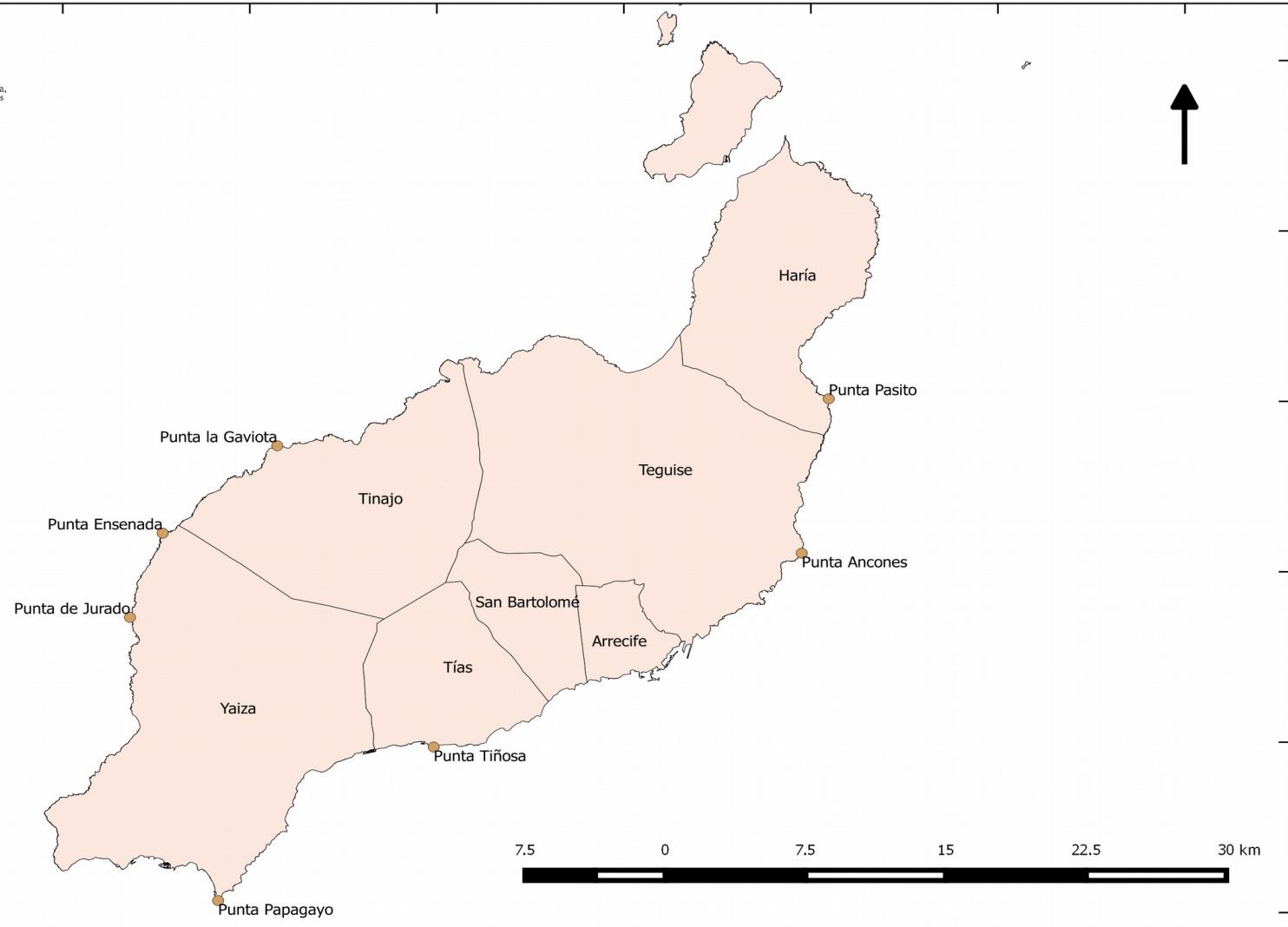
# Pesca recreativa

## ZONAS ACOTADAS

## Pesca submarina



Gobierno  
de Canarias  
Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Aguas  
Dirección General  
de Pesca



# Pesca recreativa

## ARTES DE PESCA.

Se autoriza el uso de fusil, cuchillo y fija. Los fusiles no podrán ser propulsados por gas (excepto aire comprimido), ni tener punta explosiva eléctrica o electrónica

## CAPTURAS.

Deberán cumplir con las tallas mínimas.

No podrán capturarse las especies prohibidas.(A.I.)

Se podrá capturar un máximo de 5 kilos por persona y día, en varias piezas o en una sola de peso superior.

No obstante, podrá no imputarse una pieza al cómputo total.(aguas interiores)

# Pesca submarina



Pescado procedente de la pesca submarina



Pescador sin boya realizando pesca submarina.

### DISTANCIAS

La distancia mínima a zonas de baño y pescadores de superficie es de 150 metros, se deberá guardar una distancia de media milla de embarcaciones profesionales y de 70 metros de artes y aparejos calados y de buceadores, ambos debidamente señalizados.

### HORARIOS

Se podrá realizar únicamente entre la salida y la puesta de sol.

### SEÑALIZACIÓN

Todo buceador deberá macar su posición con una boyá de color rojo o naranja claramente visible.



Pescador en el agua sin la boyá de señalización obligatoria

# Pesca recreativa

## PROHIBICIONES

- Tener el fusil cargado fuera del agua
- La utilización del fusil de pesca submarina en zonas portuarias y en las zonas que hayan sido objeto de concesiones o autorizaciones para cultivos marinos.
- El ejercicio de la pesca en el lugar y momento en que las embarcaciones profesionales estén desarrollando sus actividades.

## Pesca submarina



# Pesca recreativa

## Marisqueo

### AUTORIZACIONES.

Se autoriza el marisqueo deportivo a pie los sábados domingos y festivos, las 24 horas del día, debiendo estar en posesión de la licencia de pesca de 2<sup>a</sup> o 3<sup>a</sup> clase. (se exceptúa la captura de carnada para la pesca de la vieja, que podrá realizarse todos los días de la semana.)

### ARTES AUTORIZADOS.

En la práctica del marisqueo a pie se autoriza el uso de la fija y de instrumentos manuales de hoja, no pudiendo ésta superar los cinco centímetros de longitud, así como de ancho.



El marisqueo en inmersión no se encuentra autorizado

## Pesca recreativa

## Marisqueo

### Condiciones para la realización de la actividad.

Al voltear las piedras se deberán dejar en su lugar originario.

### No podrá realizarse en:

Las zonas que estén cubiertas por las aguas o en la franja submareal (marisqueo de fondo)

A menos de 3 millas de Puertos de carácter general o comercial de titularidad pública.

A menos de 3 millas de zonas de descarga o vertidos de aguas residuales o depuradas

### Pesca con potera:

Unicamente para la captura de pota o calamar (ni pulpos ni choco)

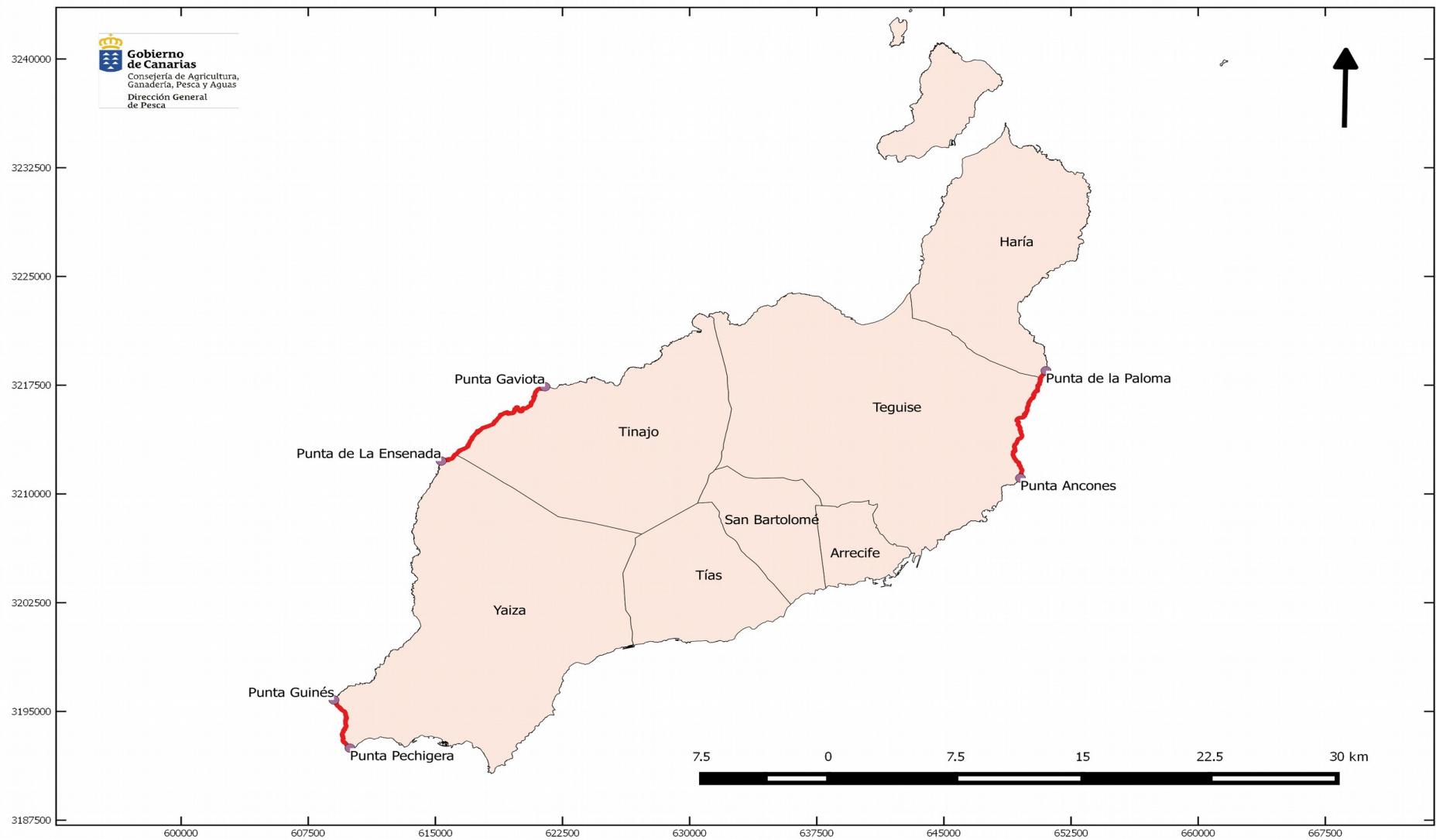
Solo una potera por embarcación

No se podrá usar luces para la atracción o concentración de la pesca

# Pesca recreativa

ZONAS DE VEDA PERMANENTE PARA LA CAPTURA DE LAPAS, BURGADOS Y ERIZO COMUN.

Marisqueo



# Pesca recreativa

## Marisqueo

**Veda temporal para determinadas especies marisqueras.**

### Lapas y Burgados

**Prohibida su captura desde el  
1 de diciembre hasta el 30 abril (5 meses)**



### Cangrejos

**Prohibida su captura desde el  
1 de diciembre hasta el 31 de marzo (4 meses)**



# Pesca recreativa

# Marisqueo

## Volúmenes de Capturas

Lapas-----3 kg

Burgados-----1.5 kg (500 gr burgado macho)

Erizo común-----1 kg

Pulpo-----5 kg

Cangrejo moro----3.5 kg

Cangrejo blanco---2.5 kg

Araña plana-----200 gr

Carnada de vieja---500 gr

Juyón-----200 gr



## Tallas mínimas

Lapas-----45 mm

Burgado-----15 mm

Cangrejo moro-----60 mm

Cangrejo blanco---50mm

Pulpo-----1 kg.

## Especies prohibidas

Cañadilla (stramonita haemastoma)

Percebe (pollicipes pollicipes)

Claca (megabalanus azoricus)



# Pesca recreativa

## Pesca de superficie de tierra

### ARTES DE PESCA

Se podrá tener un máximo de dos cañas con tres anzuelos cada una por pescador. No podrán ser usados artes de pesca profesional (tambores de morena, pandorgas, etc)

### CAPTURAS.

Deberán cumplir con las tallas mínimas. No podrán capturarse las especies prohibidas. Se podrá capturar un máximo de 5 kilos por persona y día, en varias piezas o en una sola de peso superior. No obstante, podrá no Imputarse una pieza al cómputo Total. (A.E. 4 kilos)



Pandorga decomisada a deportivo



Capturas de talla antirreglamentaria

## Pesca de superficie de tierra

### DISTANCIAS

La distancia mínima a zonas de baño y buceadores que se encuentren con anterioridad es de 150 metros.

La distancia máxima entre las cañas de un mismo titular es de 3 metros

La distancia mínima entre las cañas de titulares distintos es de 3 metros

### PROHIBICIONES

- La utilización de ingenios, artefactos o elementos eléctricos o electrónicos cuyo fin sea el de atraer o concentrar la pesca.
- Cuando por el tipo de pesca recreativa a realizar no sea posible la utilización de un señuelo artificial, no podrán utilizarse con tal finalidad, ejemplares de peces, crustáceos o moluscos, o fragmentos de los mismos cuya captura esté prohibida o no alcancen sus respectivas tallas mínimas reglamentarias.
- En ningún caso se podrán verter a la mar para engodar, peces enteros, vivos o muertos, carnazas, sustancias o fluidos, que contengan en su composición sangre o productos tóxicos.



## Pesca recreativa

## Pesca de superficie de tierra

### PROHIBICIONES

- El uso de explosivos, así como de sustancias tóxicas, paralizantes, narcóticas, venenosas, corrosivas o contaminantes.
- El empleo de luces y equipos eléctricos o electrónicos que tengan por finalidad la atracción o concentración de la pesca, o bien su aturdimiento o la reducción de la capacidad de reacción natural.
- La pesca en aquellas zonas debidamente delimitadas por la autoridad competente para la práctica del baño o de cualquier otro deporte acuático, así como en las que se encuentre una explotación acuícola debidamente señalizada.



Zona delimitada para el baño en Tabaiba

# Pesca recreativa

## ARTES DE PESCA

Se podrá tener un máximo de dos cañas con tres anzuelos cada una por pescador.

Los carretes eléctricos podrán tener una potencia máxima de 1 kw.

Únicamente se podrá utilizar una potera por embarcación destinada exclusivamente para la captura de calamar o pota.

No podrán ser usados artes de pesca profesional (artes de enmalle, tambores de morena, pandorgas, etc)

## DISTANCIAS

Distancia mínima a embarcaciones de pesca profesional faenando **media milla**

Distancia mínima a artes profesionales señalizados **70 metros**

Distancia mínima a zonas de baño **250 metros.**

## Pesca desde embarcación



No se encuentra autorizado la captura de chocos con potera



# Pesca recreativa

## Pesca desde embarcación

### **CAPTURAS.**

Deberán cumplir con las tallas mínimas.

No podrán capturarse las especies prohibidas.

Se podrá capturar un máximo de 5 kilos por persona y día, en varias piezas o en una sola de peso superior. No obstante, podrá no imputarse una pieza al cómputo total. (A.E. 4 kilos)

En la pesca al curricán se permite la captura de 3 peces

(grandes pelágicos) por persona, no pudiendo sobrepasar

Los 100 kilos por embarcación o una pieza de peso superior

### **PROHIBICIONES**

La utilización de ingenios, artefactos o elementos eléctricos o electrónicos cuyo fin sea el de atraer o concentrar la pesca.

Cuando no sea posible la utilización de un señuelo artificial, no podrán utilizarse con tal finalidad, ejemplares de peces, crustáceos o moluscos, o fragmentos de los mismos cuya captura esté prohibida o no alcancen sus respectivas tallas mínimas reglamentarias.

En ningún caso se podrán verter a la mar para engodar, peces enteros, vivos o muertos, carnazas, sustancias o fluidos, que contengan en su composición sangre o productos tóxicos.



Exceso de capturas

# Pesca recreativa

## PROHIBICIONES

- El uso de explosivos, así como de sustancias tóxicas, paralizantes, narcóticas, venenosas, corrosivas o contaminantes.
- El empleo de luces y equipos eléctricos o electrónicos que tengan por finalidad la atracción o concentración de la pesca, o bien su aturdimiento o la reducción de la capacidad de reacción natural.
- La pesca en aquellas zonas debidamente delimitadas por la autoridad competente para la práctica del baño o de cualquier otro deporte acuático, así como en las que se encuentre una explotación acuícola debidamente señalizada.

## Pesca desde embarcación



# ÍNDICE

Introducción

Legislación

Pesca recreativa

**Pesca profesional**

Lanzarote

Comercialización

Tallas mínimas y especies prohibidas

Denuncias

# Pesca profesional



Introducción

Legislación

Pesca recreativa

**Pesca profesional**

Comercialización

Tallas mínimas y especies prohibidas

Denuncias



**Licencias**

**Nasas de peces**

**Marisqueo**

**Tambores**

**Artes de enmalle**

**Aparejos de anzuelo**

**Artes izadas**

**Arte de cerco**



# Pesca profesional

## Licencias

### LICENCIA DE PESCA.

Los buques de pesca profesional deberán llevar a bordo la licencia de pesca (Emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino). Esta establece la modalidad y caladero que el buque tiene derecho a ejercer la actividad, así como la duración de dicha licencia.

#### Modalidades:

- Artes menores; incluye artes trampa, palangre, anzuelo, pandorga
- Arte de cerco
- Pesca de túnidos

#### •Resoluciones de autorización:

Además de la licencia de pesca el buque necesitará resoluciones de autorización para el marisqueo desde embarcación, marisqueo a pie (se da a la persona) y captura de carnada.



#### Otros documentos que se debe llevar a bordo:

- Libreta de navegación.

# Pesca profesional

## Licencias

### ROL Y DESPACHO (ORDEN de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento sobre Despacho de Buques)



#### IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE

NOMBRE DEL BUQUE: [REDACTED]

MATRÍCULA: [REDACTED]

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE: [REDACTED]

CÓDIGO DEL BUQUE EN LA FLOTA PESQUERA DE LA UE: ESP 21201

#### SECCIÓN PRIMERA - I

#### DATOS DEL BUQUE

- IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE
- EXPEDICIÓN DEL ROL
- PROPIETARIOS
- FLETAMIENTO/EXPLOTACIÓN
- CERTIFICADOS OBLIGATORIOS
- TRIPULACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD
- DATOS TÉCNICOS
- OBSERVACIONES

# Pesca profesional

SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
MARINA MERCANTE  
CAPITANÍA MARÍTIMA de SANTA CRUZ DE  
TENERIFE



MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL MAR

AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y

## RESOLUCIÓN DE DESPACHO

### IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE

NOMBRE DEL BUQUE: [REDACTED]

MATRÍCULA: [REDACTED]

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL BUQUE: [REDACTED]

CÓDIGO DEL BUQUE EN LA FLOTA PESQUERA DE LA UE: [REDACTED]

### DATOS DESPACHO

<b>ENTRADA</b> Pto. Procedencia: Fecha Entrada: Pto. Entrada: <b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	<b>DESPACHO</b> Fecha de despacho: <b>26/02/2009</b> Fecha de validez despacho: <b>27/05/2009</b> Fecha de salida: <b>26/02/2009</b>
<b>DESTINO</b> Pto. Destino : <b>Faenar</b>	TIPO DE NAVEGACIÓN AUTORIZADA: <b>III/R/4 - BUQUES Y EMBARCACIONES PESCA LOCAL</b> NÚMERO DE TRIPULANTES A BORDO: <b>1</b>

### OBSERVACIONES AL DESPACHO :

PROXIMO DESPACHO DEBE PRESENTAR TASA DE SEÑALIZACION MARITIMA.-

### AUTORIZACIONES DE PESCA: LICENCIAS Y PERMISOS TEMPORALES DE PESCA

CALADERO	TIPO DE PESCA	FECHA DE ALTA	FECHA VALIDEZ	AUTORIZACIÓN
CALADERO NACIONAL CANARIAS ARTES MENORES	PRINCIPAL	01/01/2006	01/01/2011	LICENCIA QUINQUENAL

# Pesca profesional

SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES  
DIRECCIÓN GENERAL DELA  
MARINA MERCANTE  
CAPITANÍA MARÍTIMA de SANTA CRUZ DE  
TENERIFE



MARINO

SECRETARIA GENERAL DEL MAR

MINISTERIO DEL MEDIO RURAL Y

## LISTA DE TRIPULANTES

### • PERSONAL A BORDO

Nombre: [REDACTED]

I\*

Número de identificación : [REDACTED]

N.I.M:

N.A.F.:

Nacionalidad:

Puerto de enrole: Santa Cruz de Tenerife

Fecha de enrole: 27/11/2008

Puerto de desenrole:

Fecha de desenrole:

Certificado médico de aptitud: APTO

Fecha de caducidad: 22/11/2009

Cargo/s a bordo: PATRÓN COSTERO POLIVALENTE

Observaciones: ENROLADO CON CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN DEL TITULO PATRON COSTERO POLIVALENTE POR CC.AA.

CANARIAS.-

### • PERSONAL DESENROLADO

No hay ningún dato de desenrole en este Despacho.



*El jefe de negociado*

*Edo.: MARIA MERCEDES LABORY GONZÁLEZ*

# Pesca profesional

## Diario de pesca

### Buques que deben llevarla:

Buques de pesca de eslora igual o superior a 10 metros.

### Composición:

Consta de

Original: blanco. Estado de bandera del barco (S.G.P.M.)

3 Copias: **rosa**: ESPAÑOLES: No tiene función se puede recoger anotando en el diario de pesca el nº de acta  
COMUNITARIOS. S.G.P.M.

**azul**: ESPAÑOLES: para el armador

COMUNITARIOS: se puede recoger anotando en el diario de pesca el nº de acta

**amarillo**: permanecerá en el diario al menos 1 año

**Buques de terceros países**: debe avisar con 72 horas de antelación a la S.G.P.M. solicitando autorización para la descarga. Se le pedirá el diario de pesca que le exige su país. Una vez finalizada la descarga, y en el plazo de 48 horas, se deberá entregar una declaración de desembarque escrita en español firmada por el capitán a la S.G.P.M.

# Pesca profesional

## Diario de pesca

DEBEN REALIZARLO LOS BUQUES PESQUEROS DE 10 METROS O MÁS

Nº ESP [REDACTED]	DIARIO DE A BORDO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS			Día	Mes	Hora	Año	2.008
Nombre del o de los barcos e indicativo radio si lo hubiere (1)	Números (2) y matrícula	Nombre del o de los capitanes (3)	Salida (4)	31	01	16	de	TERERIFE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Regreso (5)	05	02	23	a	TERERIFE
[REDACTED]	VIGO	Dirección RÍO - CORUÑA	Desembarque (6)	06	01		en	TERERIFE

Arte (8)	Malla (9)	Dimensión (10)	En caso de transbordo (7)	Día	Nombre e indicativo radio si lo hubiere
111	111	111		111	Nº de identificación externa
					Nacionalidad del buque receptor

Fecha (11)	Número de operaciones de pesca (12)	Tiempo de pesca (13)	Posición (14)			Capturas por especies mantenidas a bordo en kg. de peso en vivo o número de recipientes (15)								Indicar el peso vivo de la unidad utilizada en kg. para Rúbriga	
			Rectángulo estadio	División CIEM/ COPACE zona NAFO	Zona de pesca país tercero	MEJILLÓN	CABRIO	NAJERA ROJA	ALFOSA	GATA	CHÉVERE	CONGÁ	MARÍANO		
01-02	3	11	111	111	111	15	30	10	10	20	10	10	10	10	DEBE RELLENARSE A PARTIR DE 50 Kg
02-02	3	10	111	111	111	35	30	10	10	20	1	20	10		
03-02	3	12	111	111	111	60	10		10	20		20	20		
04-02	2	11	111	111	111	10	100	10	50			10	20		
05-02	3	10	111	111	111	150	80	1		50		20	10		
SON DIFERENTES															
ZONA DONDE SE REALIZA LA PESCA (POR CUADRANTE)															

Presentación del pescado (17)

Cantidades (19)

Presentación del pescado (17)

Cantidades (19)

Presentación del pescado (17)

Cantidades (19)

CIEM/ COPACE zona NAFO (20)	Zona de pesca país tercero (20)	Declaración de desembarque/transbordo (*) en Kg. o unidad utilizada (18) o sea 910 Kg
		EVIC EFT. EVIC EFT. EVIC EFT. EVIC EFT.
		750 130 120 110 180 10 70 20
		Lo si ESTA EVISCERADO SE APLICA UN COEFICIENTE DEL

Estimación del total de pescados devueltos al mar (16)

FIRMA Capitán/ mandatario (\*)

1.20

Eventualmente nombre y dirección del mandatario

(\*) Tácheselo lo que no corresponda.

Observaciones : LA DECLARACIÓN DE DESEMBARQUE DEBE COINCIDIR CON EL DIARIO CON UN MARGEN DE ERROR DEL 20%

# Pesca profesional

## Caja azul

### Buques que deben llevarla:

Los buques de pesca de eslora superior a 15 metros deberán llevar la caja azul.

### Funcionamiento.

La caja azul es un sistema de seguimiento por satélite, consta de tres botones:

Botón de encendido/apagado

Botón de estado pescando

Botón de transito.

### Precintado:

La caja azul deberá estar precintada, tanto la caja azul en si misma como al mamparo en el que esta situada.



# Pesca profesional

## BALIZAMIENTO:

Se deberán balizar mediante una boyá reflectante de color rojo o naranja, situada en la superficie del mar con unas dimensiones mínimas de 20 cm. de diámetro. Deberán llevar impreso el nombre y folio de la embarcación a la que pertenece.

## IDENTIFICACION:

Las nasas habrán de indicar el nombre y folio de la embarcación en una placa fijada en el cuerpo de la nasa.

## PROFUNDIDAD MÍNIMA:

18 metros.

## NUMERO MÁXIMO:

30 nasas para peces por embarcación.

## Nasas de peces



## Nasas de peces

### NASAS PEQUEÑAS

#### DIMENSIONES:

Máximo **100** cm. de diámetro y **50** cm. de altura

#### MALLA:

La malla tendrá que ser de forma hexagonal regular, de material degradable y tener una luz de malla mínima de **31,6** mm. (**1 1/4** pulgada).

### NASAS GRANDES

#### DIMENSIONES:

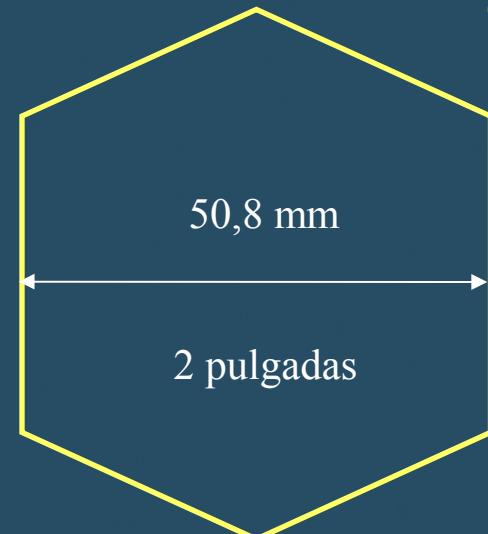
Máximo **300** cm. de diámetro y **100** cm. de altura

#### MALLA:

La malla tendrá que ser de forma hexagonal regular, de material degradable y tener una luz de malla mínima de **50,8** mm. (**2** pulgadas)

Se prohíbe el uso de carnada

**A.E. la malla debe ser de pulgada y cuarto**



### LIMITACIONES DE USO

Sólo podrán dedicarse a la pesca con nasa, aquellas embarcaciones que en el momento de publicarse esta normativa lo hayan venido haciendo (R.D. 2200/1986).

#### Zonas prohibidas

La zona delimitada por la línea imaginaria que, partiendo de Punta Fariones se dirige hacia el Roque del Este, al cual circunda por su parte oriental a una distancia de media milla del mismo, continuando hasta un punto situado a igual distancia al este de Punta Delgada en Alegranza, desde donde circunda el norte de dicho islote a la expresada distancia de la costa hasta un punto sitiado al oeste de El Bermejo, en el mismo islote.

La Bocaina y parte del norte de Fuerteventura, quedando delimitada la zona de prohibición por la línea que, bordeando la costa noroeste de la isla a una distancia de una milla de la misma, une Punta Pechiguera (Lanzarote) con la punta norte del Barranco Los Molinos, así como la línea que, partiendo de punta Papagayo (Lanzarote), bordea Lobos y la costa noroeste de Fuerteventura a una distancia no inferior a una milla, hasta Punta Montaña Roja.

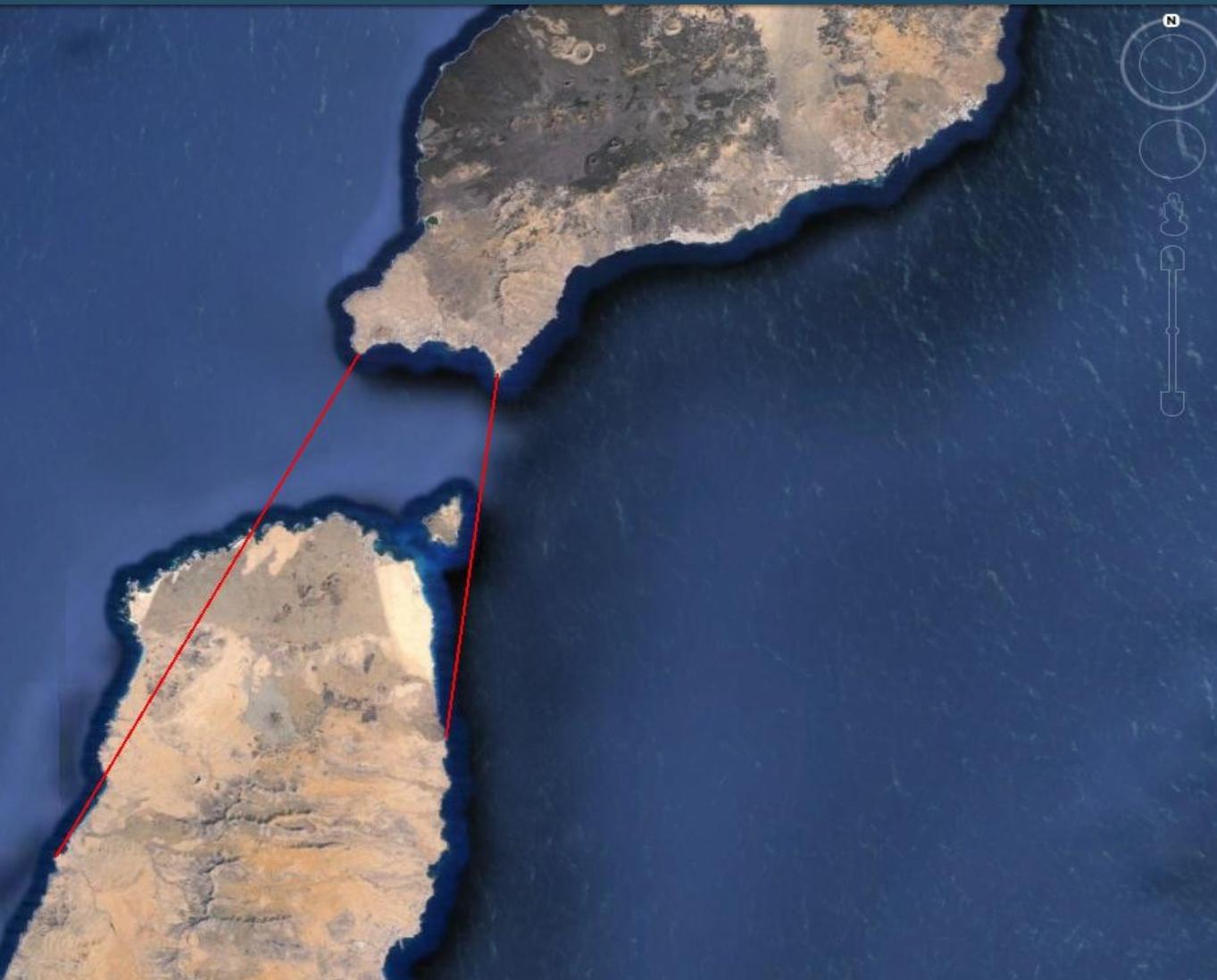
#### Reservas marinas

#### Áreas donde se encuentren instalados arrecifes artificiales

# Pesca profesional

Nasas de peces

LIMITACIONES DE USO



# Pesca profesional

## Nasas de peces

### Nasas antirreglamentarias



Nasa con matadero de morena



Nasa de malla plástica

# Pesca profesional

## Nasas de peces

### Nasa antirreglamentaria



→ Nasa de camarón con matadero de pescado

# Pesca profesional

## Nasas de camarón

### AUTORIZACION:

El marisqueo profesional desde embarcación requerirá resolución de autorización.

### BALIZAMIENTO:

Se deberán balizar mediante una boyta reflectante de color rojo o naranja, situada en la superficie del mar con unas dimensiones mínimas de 20 cm. de diámetro. Deberán llevar impreso el nombre y folio de la embarcación a la que pertenece.

### IDENTIFICACION:

Las nasas habrán de indicar el nombre y folio de la embarcación en una placa fijada en el cuerpo de la nasa.



La malla de las nasas de camarón son cuadradas.



# Pesca profesional



## Nasa camaronera:

Luz de malla mínima: 12 mm.

Numero máximo: 25 por embarcación

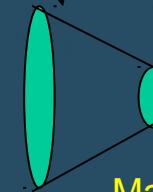


## Nasa camaronera flotante:

Dimensiones máximas : 57 cm. de diámetro y 56 de alto

Luz de malla mínima: 12 mm.

Numero máximo: 75 por embarcación.



Matadero de forma troncocónica.

Nasas camaroneras flotantes

# Pesca profesional

## Marisqueo a pie

### AUTORIZACION:

El marisqueo profesional a pie requerirá resolución de autorización. Dicha autorización tiene carácter personal e indicará la zona donde se autoriza la actividad así como la frecuencia.

### No podrá realizarse en:

Las zonas que estén cubiertas por las aguas o en la franja submareal (marisqueo de fondo)

A menos de 3 millas de Puertos de carácter general o comercial de titularidad pública.

A menos de 3 millas de zonas de descarga o vertidos de aguas residuales o depuradas

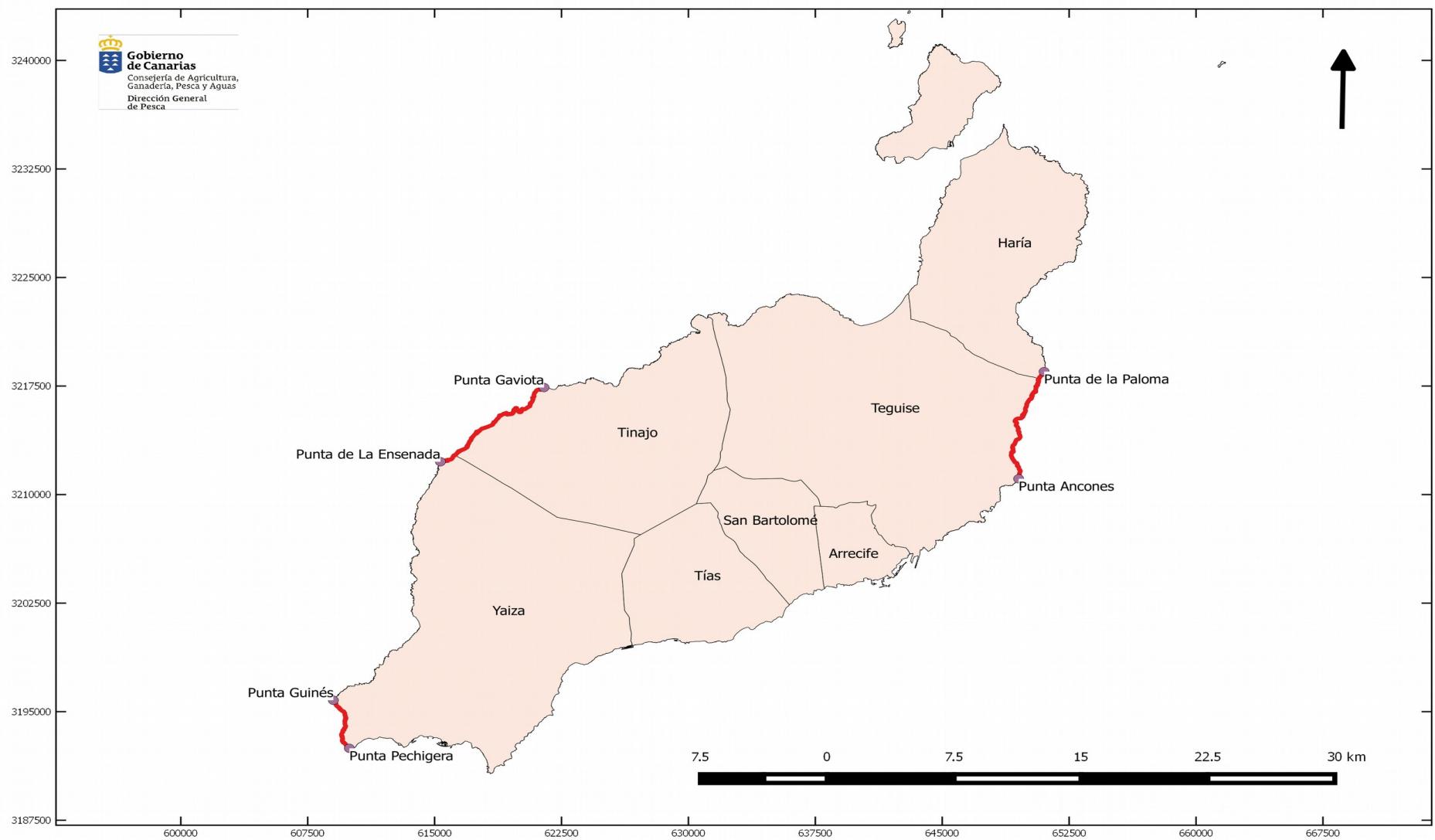


Lapa de talla antirreglamentaria

# Pesca recreativa

ZONAS DE VEDA PERMANENTE PARA LA CAPTURA DE LAPAS, BURGADOS Y ERIZO COMUN.

Marisqueo



**Veda temporal para determinadas especies marisqueras.**

## Lapas y Burgados

**Prohibida su captura desde el  
1 de diciembre hasta el 30 abril (5 meses)**



## CANGREJOS

**Prohibida su captura desde el  
1 de diciembre hasta el 31 marzo (4 meses)**



# Pesca profesional

# Marisqueo

## Volúmenes de Capturas

Lapas-----10 kg

Burgados-----5 kg (2.5 kg burgado macho)

Erizo común-----3 kg

Pulpo-----12 kg

Cangrejo moro----10 kg

Cangrejo blanco---6 kg

Araña plana-----

Carnada de vieja---

Juyón-----

La cantidad que se precise  
para el ejercicio de la  
actividad pesquera (no se  
pueden comercializar)



## Tallas mínimas

Lapas-----45 mm

Burgado-----15 mm

Cangrejo moro-----60 mm

Cangrejo blanco----50mm

Pulpo-----1 kg.

## Especies prohibidas

Cañadilla (stramonita haemastoma)

Percebe (pollicipes pollicipes)

Claca (megabalanus azoricus)



# Pesca profesional

## DIMENSIONES:

Máximo: 60 cm. de diámetro  
100 cm. de longitud

## BALIZAMIENTO:

Se deberán balizar mediante una boyá reflectante de color rojo o naranja, situada en la superficie del mar con unas dimensiones mínimas de 20 cm. de diámetro. Deberán llevar impreso el nombre y folio de la embarcación a la que pertenece.

## IDENTIFICACION:

Los tambores habrán de indicar el nombre y folio de la embarcación en una placa fijada en el cuerpo de la nasa.

## PROFUNDIDAD MÍNIMA:

5 metros.

## NUMERO MÁXIMO:

25 tambores de morena por embarcación

## Tambores de morena



Los tambores deberán tener unas dimensiones máximas de 60 cm. de base y 100 cm. de altura.



# Pesca profesional

## Artes de enmalle

### TRASMALLO



Luz de malla mínima de los paños exteriores: 400 milímetros.

Luz de malla mínima del paño central o interior: 82 milímetros.

Se medirá dicha distancia entre nudos opuestos de cada malla, mediante el paso no forzado de un calibrador, estando el arte usado, estirado y mojado.

Altura máxima: 2 metros

Longitud máxima de cada pieza: 50 metros

Longitud total máxima: 350 metros



**La profundidad mínima a la que se pueden calar es de 30 metros.**

# Pesca profesional

## CAZONAL

Luz de malla mínima: 82 milímetros.

Longitud máxima de cada pieza: 50 metros

Longitud total máxima: 350 metros

## Artes de enmalle



**La profundidad mínima a la que se pueden calar es de 30 metros.**



# Pesca profesional



Se guardan en sacos, normalmente de papas.

## Artes de enmalle



Se busca la captura principalmente de viejas, pero se capturan también catalufas, burritos listados, sargos salemas, salmonetes, etc



→ Marcas de arte de enmalle

# Pesca profesional

# Artes de enmalle

EN LANZAROTE LA PESCA CON ARTES DE ENMALLE ESTÁ PROHIBIDA



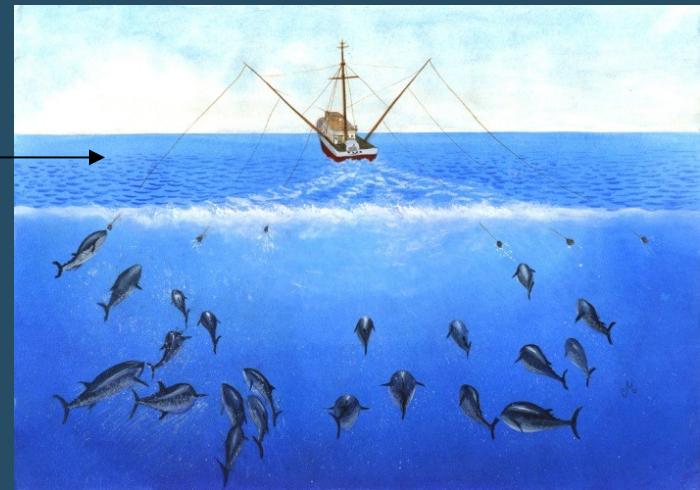
Pescado capturado con artes de enmalle en la Isla de Lanzarote.

# Pesca profesional

## TIPOS AUTORIZADOS

- Líneas de mano, liñas o cordel
- Curricán
- Puyón: es una corta liña de mano, lastrada con una plomada en su extremo, provista de un anzuelo, que se utiliza por el pescador auxiliándose de un flotador y mirafondo o gafas.
- Potera
- Palangre: Cada palangre no podrá estar constituido por más de 500 anzuelos, que estarán distribuidos en una o más brazoladas. La longitud horizontal de la línea madre no podrá ser superior a 2.000 metros.

## Aparejos de anzuelo



# Pesca profesional

## Redes izadas

### ARTES AUTORIZADOS

Se permite el uso de la pandorga o gueldera las cuales deberán contar con una luz de malla no inferior a 12 milímetros. El diámetro del arte no superará los 3,30 metros



### ARTES AUTORIZADOS

Se autoriza el uso de la Vara para Peto, utensilio formado por una vara de madera, de un máximo de cuatro metros de largo, en cuyo extremo se instala una punta en forma de anzuelo de gran tamaño o en forma de arpón corto de una o varias puntas, que van sujetas a una liña o cordel.



### ARTES AUTORIZADOS

#### **Sardinal o traiña.**

La luz de malla mínima de la traiña será de 10 milímetros.

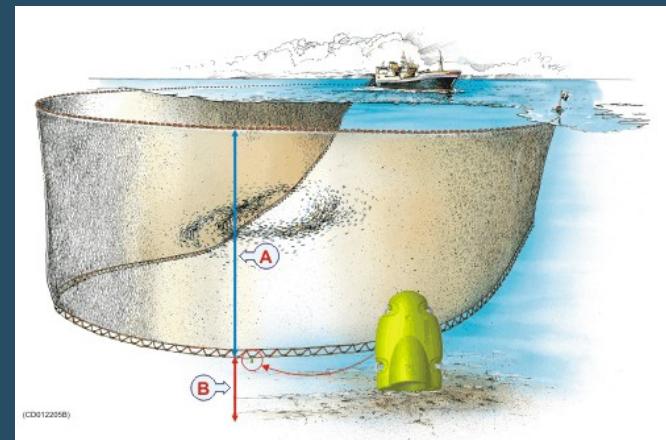
Sus dimensiones máximas serán de 350 metros de longitud, sin incluir calones y puños, y 80 metros de altura.

#### **Red salemera.**

La red salemera es un arte destinado exclusivamente a la captura de salemas, Sarpa salpa, que se utilizará en la modalidad de cerco.

Longitud total máxima 250 metros.

Luz de malla mínima 70 milímetros.



# Pesca profesional

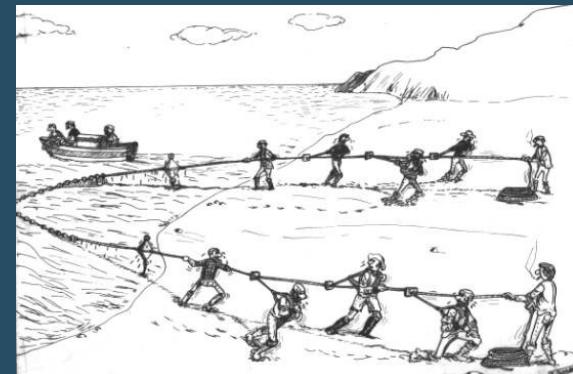
## Chinchorro

### ARTE DE ARRASTRE

El chinchorro consiste en un saco de cuya abertura o boca parten dos largas redes más o menos rectangulares, que constituyen sus alas o mangas, cuyos extremos terminan en calones de madera que las unen a cabos de tracción. Todas las partes del chinchorro están compuestas de multitud de paños.

Luz de malla mínima: 14 milímetros.  
Longitud máxima de alas: 125 metros  
Longitud máxima de copo: 18 metros

Solamente se permitirá su uso para la captura de carnada, pudiendo jalarse desde la costa sin que la red toque el fondo.



## Prácticas prohibidas

 Cualquier forma de pesca de arrastre, incluida la modalidad que se practica sin embarcación, cobrando o jalando desde la orilla

 El cierre de bahías, ensenadas y caletones, así como el apaleo de las aguas y cualquier otra actividad que se realice desde la superficie del agua o por debajo de la misma, que tenga por objeto espantar o atraer la pesca con la finalidad de que ésta se conduzca hacia un determinado lugar.

 La utilización de explosivos, así como de sustancias tóxicas, paralizantes, narcóticas, venenosas y corrosivas.



# ÍNDICE

Introducción

Legislación

Pesca recreativa

Pesca profesional

**Lanzarote**

Comercialización

Tallas mínimas y especies prohibidas

Denuncias

### RESERVA MARINA DEL ENTORNO DE LA ISLA DE LA GRACIOSA E ISLOTES AL NORTE DE LANZAROTE

#### RADA DE ARRIETA

Se Prohíbe la pesca profesional y de recreo, excepto:

- **Pesca profesional**

Pesca de anzuelo con liña o caña para pelágicos o semipelágicos

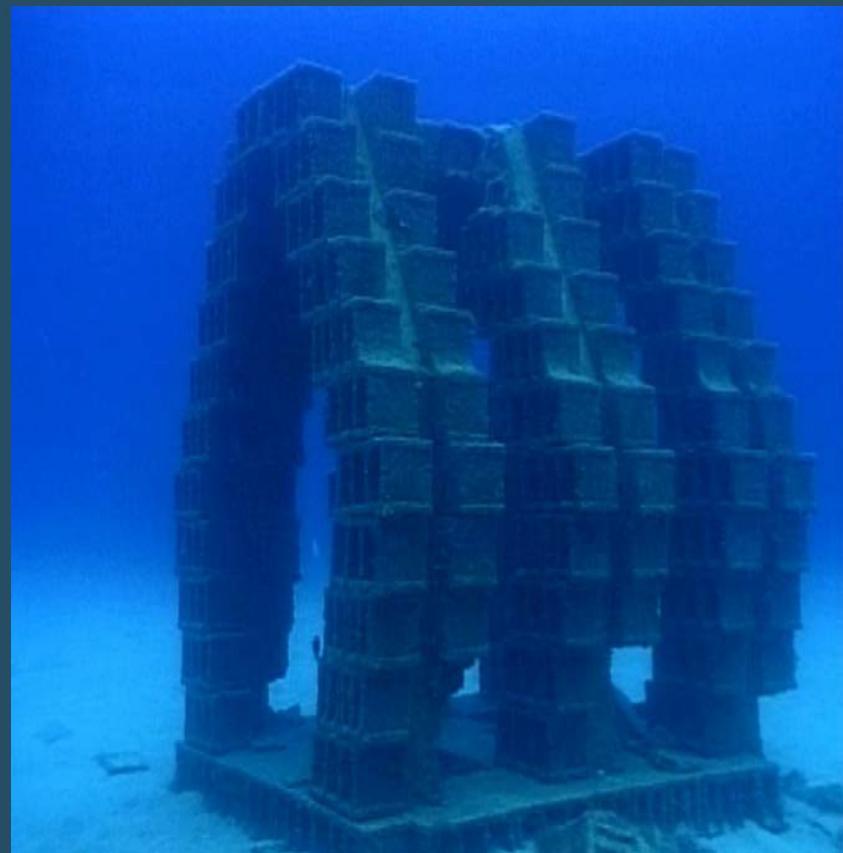
Sardinal o traíña para pelágicos migratorios

Chinchorro (de tierra) y gueldera para carnada

El cerco y el chinchorro fuera del perímetro de los módulos

- **Pesca de recreo**

Pesca de caña, una por pescador. En embarcación un máximo de 3 cañas



# Lanzarote

## Especificidades

### RADA DE ARRIETA



# ÍNDICE

Introducción

Legislación

Pesca recreativa

Pesca profesional

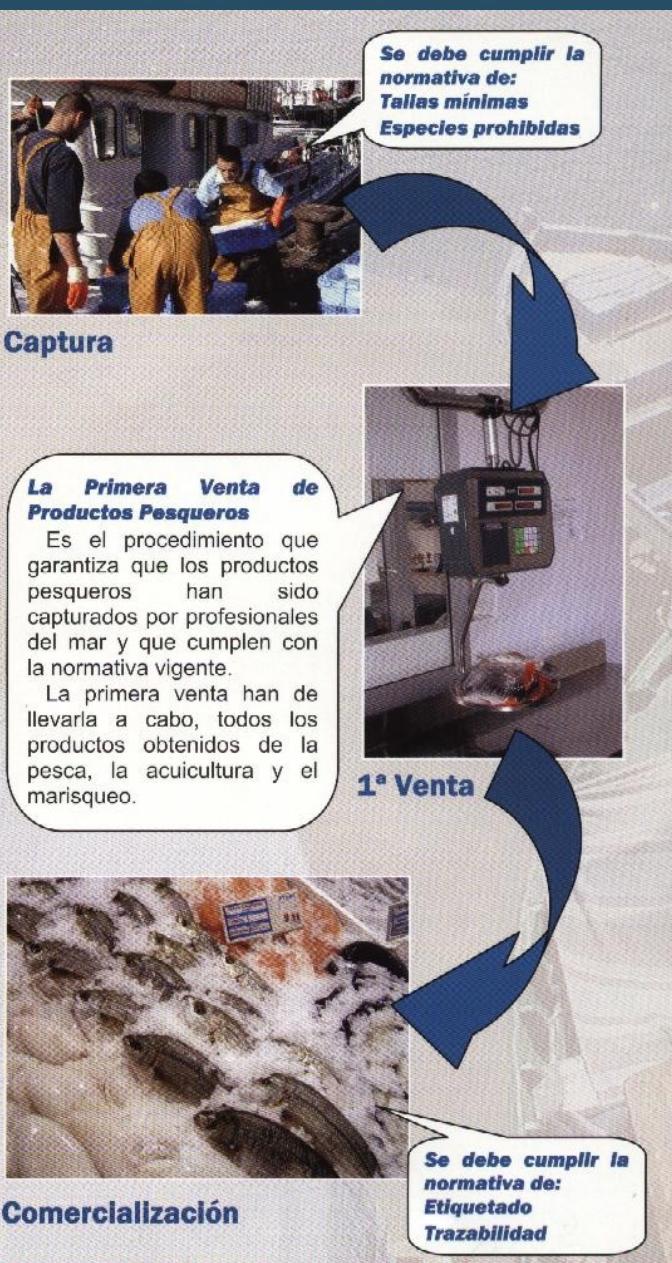
Lanzarote

**Comercialización**

Tallas mínimas y especies prohibidas

Denuncias

# Comercialización



## Correcta comercialización

Desembarco en un puerto donde existe lonja

# Comercialización

## Correcta comercialización

## Desembarco en un puerto donde no existe lonja

Desembarco —→ Vehículo isotermo —→ documento —→ lonja  
de transporte 1<sup>a</sup> venta



Documento de Transporte*		
Número	Transportista Anterior (SI Número Matrícula)	
Fecha	Pto. Carga	Lugar Destino
<b>Datos del Transportista</b>		
Nombre		
NIF / CIF		
C.Portal Municipio Dirección		
Matrícula del vehículo		
Provincia		
<b>Datos del Proyecto de la Peso Transportada</b>		
Nombre		
NIF / CIF		
C.Portal Municipio Dirección		
Código del buque		
Número Buque		
Matrícula del buque Matrícula / Folio		
<b>Datos de la Peso Transportada</b>		
Cód. FAO	Nombre Comercial	Nombre Científico
		Peso (Kg.)
<b>Firma Propietario</b>		<b>Firma Transportista</b>
		Sello Local



# Comercialización

## Correcta comercialización

## Desembarco en un puerto donde no existe lonja

Desembarco → Vehículo isotermo → documento → lonja  
de transporte → 1<sup>a</sup> venta



Documento de Transporte*		
Número	Transportista Autorizado (SI Número Matrícula)	
Fecha	Pto. Carga	Lugar Destino
<b>Datos del Transportista</b>		
Nombre		
NIF / CIF		
C.Portal Municipio Dirección		
Código del buque		
Número Matrícula Provincia		
Número Buque		
Número Externa del Buque / Matrícula - Pórtico		
<b>Datos del Proyecto de la Pasa Transportista</b>		
Nombre		
NIF / CIF		
C.Portal Municipio Dirección		
Código del buque		
Número Matrícula Provincia		
Número Buque		
Número Externa del Buque / Matrícula - Pórtico		
<b>Datos de la Pasa Transportista</b>		
Cód. FAO	Nombre Comercial	Nombre Científico
		Peso (kg.)
<b>Firma Propietario</b>		<b>Firma Transportista</b>
<b>Sello Laja</b>		



# Comercialización

## Correcta comercialización

## Desembarco en un puerto donde existe lonja y no se realiza la 1<sup>a</sup> venta

## Desembarco



lonja



## declaración de recogida

## Almacenaje

<b>Documento de Transporte*</b>		
<b>Número</b>	Transporte Anterior (si existe) Matrícula = N.	
<b>Fecha</b>	<b>Pto. Carga</b>	<b>Lugar Destino</b>
<b>Datos del Transportista</b>		
<b>Nombre</b>		
<b>NIF / CIF</b>	Dirección	
<b>C. Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>
<b>Matrícula del vehículo</b>		
<b>Datos del Propietario de la Pescada Transportada</b>		
<b>Nombre</b>		
<b>NIF / CIF</b>	Dirección	
<b>C. Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>
<b>Código del buque</b>		<b>Número Buque</b>
<b>Matrícula Externa del Buque Matrícula - Fólea</b>		
<b>Datos de la Pescada Transportada</b>		
<b>Cód. FAO</b>	<b>Nombre Comercial</b>	<b>Nombre Científico</b>
		<b>Peso (Kg.)</b>
<b>Firma Propietario</b>		<b>Firma Transportista</b>
<b>Sello Lucha</b>		

\* El transportista debe rendir una copia a la Viceconsejería de Pesca (Art. 7.3 del Real Decreto 2094/2004) C/Aguilón Milán s/n, Edificio 10, 30003 Las Palmas de G.C. Teléfono: 921 30 15 66. Fax: 923 35 15 73



# Comercialización

## Nota de primera venta



### PRIMERA VENTA FRESCO

 10012015000002																												
<b>Lonja Puerto</b> <p>Código Lonja: L001LP CIF: G35000000 N° R.S.A.: 12.1000/LP Avenida del Puerto s/n Las Palmas de Gran Canaria 35001 - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) Tfno: 928112233 Fax: 928112244 cofradia.puerto@example.org</p>																												
<b>Nota de Primera Venta N°: 20150000002</b>																												
<p>Fecha Venta: 26/01/2015 Doc. Origen: Fecha Descarga: 26/01/2015 Puerto: 82100 - LAS PALMAS</p> <p>Vendedor NIF / CIF: 78000000P - ARMADOR DE PRUEBA</p> <p>Comprador NIF / CIF: 45000000P - PESCADERIA DE PRUEBA</p> <p>Barco ESP20.437 - EL CANARIO (GC-12084) Patrón o Capitán: PATRON EJEMPLO</p> <p>Zona de Captura - Pesca Extractiva o Marisqueo Extractivo 34.1.2 - ATLANTICO CENTRO ORIENTAL - Canarias</p>																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Lote</th> <th>Especie</th> <th>Talla</th> <th>P</th> <th>F</th> <th>Cajas</th> <th>Peso Neto</th> <th>Precio</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015000002-01</td> <td>PRR VIEJA - VIEJA COLORADA <i>Sparisoma cretense</i></td> <td>SD</td> <td>E</td> <td>E</td> <td>5</td> <td>50,00</td> <td>6,00</td> <td>300,00</td> </tr> <tr> <td>2015000002-02</td> <td>SWA SARGO BLANCO - SARGO <i>Diplodus sargus</i></td> <td>SD</td> <td>E</td> <td>E</td> <td>1</td> <td>15,00</td> <td>8,00</td> <td>120,00</td> </tr> </tbody> </table>		Lote	Especie	Talla	P	F	Cajas	Peso Neto	Precio	Importe	2015000002-01	PRR VIEJA - VIEJA COLORADA <i>Sparisoma cretense</i>	SD	E	E	5	50,00	6,00	300,00	2015000002-02	SWA SARGO BLANCO - SARGO <i>Diplodus sargus</i>	SD	E	E	1	15,00	8,00	120,00
Lote	Especie	Talla	P	F	Cajas	Peso Neto	Precio	Importe																				
2015000002-01	PRR VIEJA - VIEJA COLORADA <i>Sparisoma cretense</i>	SD	E	E	5	50,00	6,00	300,00																				
2015000002-02	SWA SARGO BLANCO - SARGO <i>Diplodus sargus</i>	SD	E	E	1	15,00	8,00	120,00																				
<p><b>Observaciones:</b></p> <p>Presentación (P): D = Eviscerado y descabezado, E = Entero, H = Huevas, S = Sin determinar, V = Eviscerado</p> <p>Frescura (F): E = Extra, A = Media, B = Baja, S = Sin determinar, V= Vivo</p>																												
<p>Nº Cajas: 6</p> <p>Peso Total: 65,00</p> <p>Importe Total: 420,00</p>																												

## Documentación lonja

### Etiquetado/etiqueta de primera venta

CASTELLÓN (ESPAÑA) ZONA DE CAPTURA Mar Mediterráneo FAO 37	PRIMER EXPED. o CENTRO DE EXP. Lonja: COFRADIA CASTELLÓN PZ. MIQUEL PERIS I SEGARRA S/N (4º PLANTA) 12100, GRAO DE CASTELLÓN	
ES PET / ESPETÓN		
DENOMINACIÓN COMERCIAL: DENOMINACIÓN CIENTÍFICA: <i>Sphyraena spp</i>	FAO: BAR	
Peso Neto (Kg) 5,00	Método de Producción PESCA EXTRACTIVA	Método de Presentación
BUQUE MONSOLIU		ID. EXTERNA CP-2-2-01
Fecha Captura: 01/12/2014 Fecha Exp.: 01/12/2014 Arte Pesca: REDES DE ARRASTRE CONSERVAR ENTRE 0 Y 5 °C	COMPRADOR: MERCADONA S.A.	Ingredientes HIELO
Lote: 0112140010000617		

(01)98438554090016/3102/000500/10/14/201R0233



Ojo!!! La Nota de Primera Venta NO es una factura.

# Comercialización

## Definición de alimento envasado:

*Cualquier unidad de venta destinada a ser presentada sin ulterior transformación al consumidor final y a las colectividades, constituida por un alimento y el envase en el cual haya sido acondicionado antes de ser puesto a la venta, ya recubra el envase al alimento por entero o solo parcialmente, pero de tal forma que no pueda modificarse el contenido sin abrir o modificar dicho envase; la definición de alimento envasado no incluye los alimentos que se envasen a solicitud del consumidor en el lugar de la venta o se envasen para su venta inmediata.*

**Los alimentos envasados deberán llevar en el envase, o adjunto al mismo, una etiqueta con la siguiente información:**

- **El número de identificación de cada lote**
- **El número de identificación externa y el nombre del buque pesquero**
- **El código 3-alfa de la FAO de cada especie**
- **La fecha de captura**
- **las cantidades de cada especie en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares (peso neto o peso neto escurrido si presenta glaseo)**
- **El nombre y la dirección de los proveedores**
- **La denominación comercial de la especie**

## Productos envasados

### Etiquetas de primera venta



# Comercialización

Los alimentos envasados deberán llevar en el envase, o adjunto al mismo, una etiqueta con la siguiente información:

- El nombre científico de la especie
- El método de producción, en particular mediante la siguiente palabra: <<...capturado...>>
- La zona de captura o de cría del producto
- La categoría de arte de pesca utilizado en las pesquerías extractivas.
- Si el producto ha sido descongelado (acompañando la denominación del alimento)
- La fecha de caducidad o duración mínima
- Las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización
- Código, código de barras, circuito integrado o un dispositivo o sistema de marcado similares (Código CQ)
- Marca de identificación

## Productos envasados

### Etiquetas de primera venta

CASTELLÓN (ESPAÑA)	PRIMER EXPED. o CENTRO DE EXP.
ZONA DE CAPTURA	Lorja: COFRADIA CASTELLÓN
Mar Mediterráneo	PZ. MIQUEL PERIS I SEGARRA.
FAO 37	S/N (4º PLANTA)
	12100, GRAO DE CASTELLÓN
	ES 12/03359/A CE
DENOMINACIÓN COMERCIAL:	ESPET / ESPETÓN
DENOMINACIÓN CIENTÍFICA:	<i>Sphyraena spp</i>
Peso Neto (Kg)	Método de Producción
5,00	PESCA EXTRACTIVA
BUQUE MONSOLIU	ID. EXTERNA CP-2-2-01
Fecha Captura: 01/12/2014	COMPRADOR:
Fecha Exp.: 01/12/2014	MERCADONA S.A.
Arte Pesca: REDES DE ARRAST	Ingredientes
CONSERVAR ENTRE 0 Y 5 °C	HIELO
Lote: 0112140010000617	



(01)98438554090016/3102/00/600/10/14/2014/0233

# Comercialización

## Productos sin envasar

### Definición de etiquetado:

*Las menciones, indicaciones, marcas de fábrica o comerciales, dibujos o signos relacionados con un alimento y que figuren en cualquier envase, documento, rótulo, etiqueta, faja o collarín, que acompañen o se refieran a dicho alimento.*

### Etiquetado de primera venta

**Los alimentos sin envasar deberán ir acompañados a través del etiquetado de la siguiente información:**

- El número de identificación de cada lote
- El número de identificación externa y el nombre del buque pesquero
- El código 3-alfa de la FAO de cada especie
- La fecha de la captura

PRIMERA VENTA - FRESCO Pesca Extractiva	L001LP - Lonja Puerto CIF: G35000000 Avenida del Puerto s/n 35001 - PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS ES 12.1000/LP CE	
MAS	ESTORNINO O CABALLA (CABALLA DEL ATLANTICO) <i>Scomber colias</i>	
Comprador: E38310231 - RTE - C.B. PALENZUELA Y ALVAREZ		
Zona Captura 34.1.2 - Canarias ATLANTICO CENTRO ORIENTAL	Fecha Descarga: 20/03/2015 Cód. Puerto Base: 82103 TALIARTE	Presentación E ENTERO
		Peso (Kg.) 150,00

# Comercialización

- las cantidades de cada especie en kilogramos, expresadas en peso neto, o, cuando proceda, en número de ejemplares (peso neto o peso neto escurrido si presenta más de un 5% glaseo)
- El nombre y la dirección de los proveedores
- La denominación comercial de la especie
- El nombre científico de la especie
- El método de producción, en particular mediante las siguiente palabra: <<...capturado...>>
- La zona de captura o de cría del producto
- La categoría de arte de pesca utilizado en las pesquerías extractivas.
- Si el producto ha sido descongelado (acompañando la denominación del alimento)
- Las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización
- código, código de barras, circuito integrado o un dispositivo o sistema de marcado similares (Código CQ)
- Marca de identificación

## Productos sin envasar

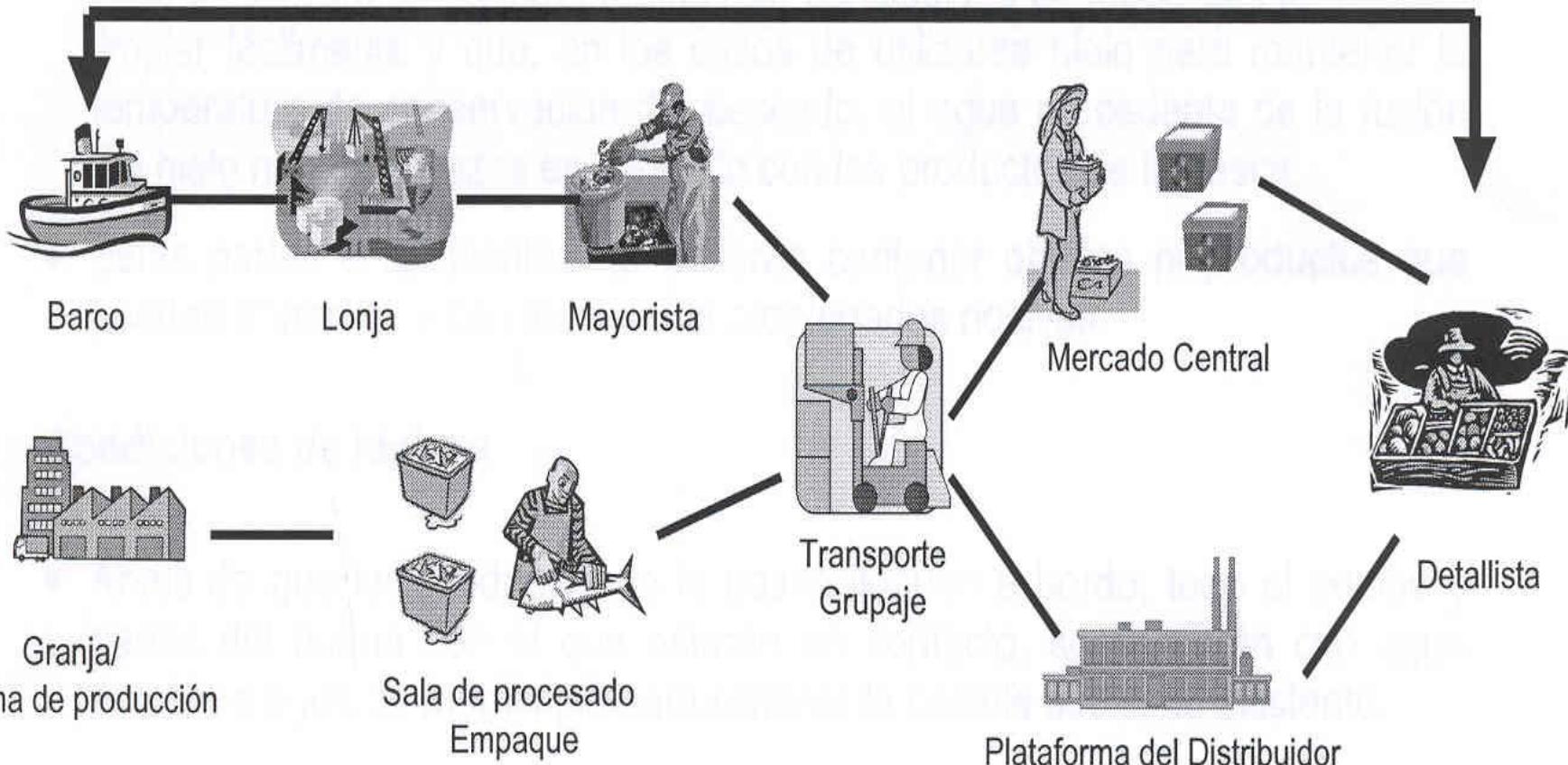
# ¿Qué es trazabilidad?



“La posibilidad de encontrar y seguir el rastro, en todas las etapas de la producción, transformación y distribución, de un alimento, un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos o una sustancia destinada a ser incorporada en alimentos o piensos o con probabilidad de serlo”

# Comercialización

## ETIQUETADO PARA LA TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS FRESCOS



**Ámbito de aplicación**

## Trazabilidad

Todos los lotes de productos de la pesca y la acuicultura deberán ser trazables en todas las fases de las cadenas de producción, transformación y distribución, desde la captura o la cosecha hasta la fase de la venta al por menor.

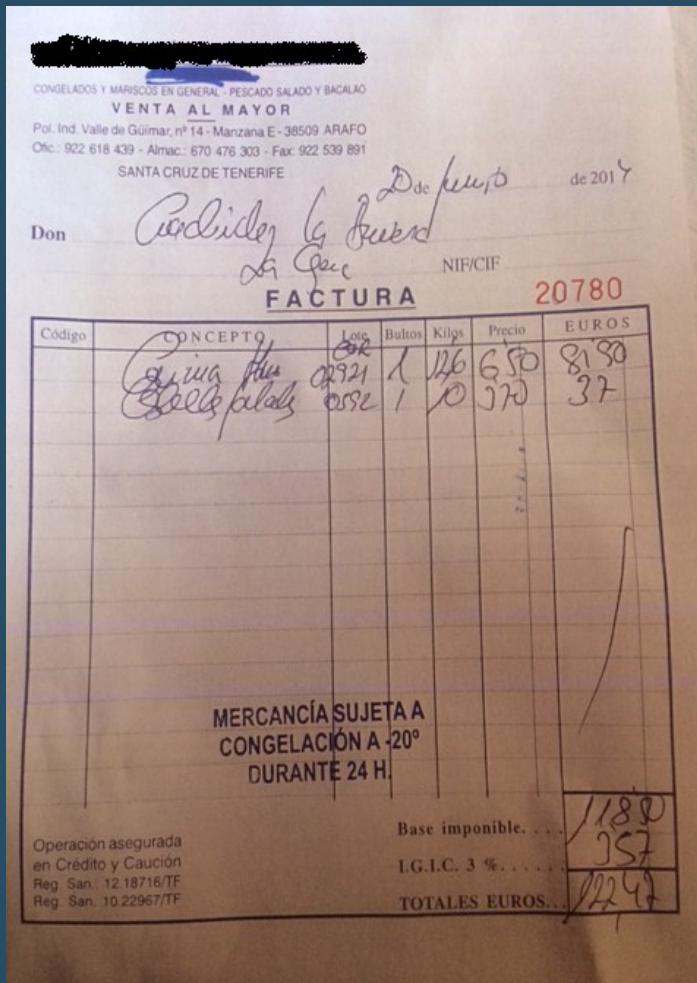
Cuando la información obligatoria se facilite mediante un documento comercial que acompañe físicamente al lote, en el correspondiente lote se fijará, como mínimo, el número de identificación.

## Normativa Europea

# Comercialización

## Documentación comercialización

### Factura



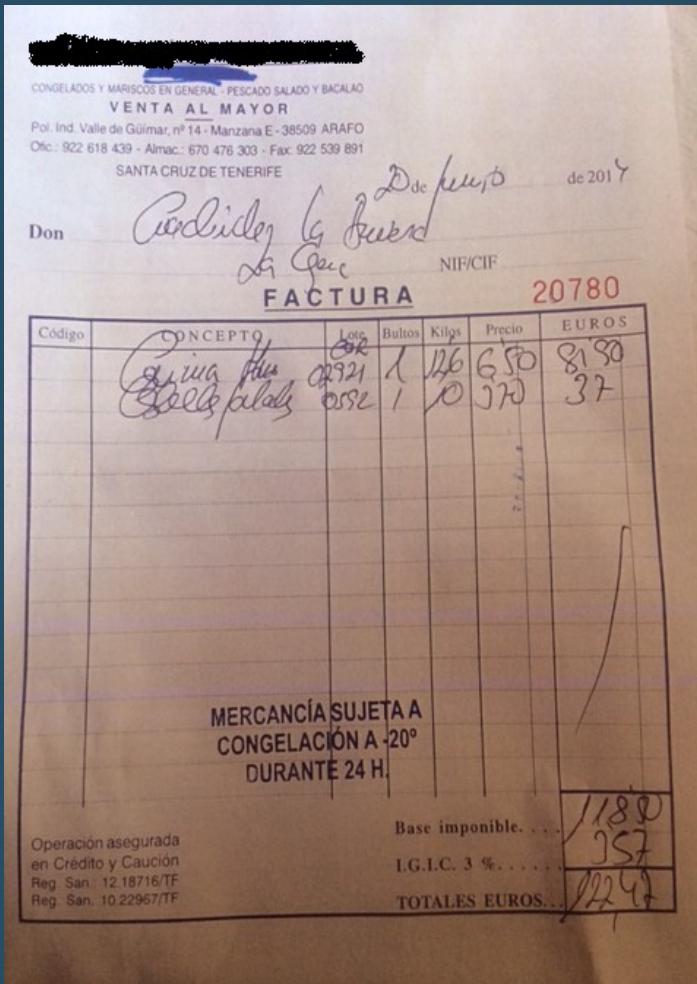
Etiquetado/etiqueta con información obligatoria que debe acompañar al producto hasta el consumidor final.



# Comercialización

## Documentación comercialización

### Factura



R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

artículo 6 . Contenido de las facturas:

- Número de factura
- Fecha
- Del vendedor y comprador :
- nombre, apellidos o denominación social
- nif
- domicilio
- En lo que respecta a la venta :
- Especificando especie
- Peso
- Precio por kg
- total
- calcular el igic y sumarlo como precio final .

# Comercialización

## Documentación comercialización

Factura correcta

CONGELADOS Y MARISCOS EN GENERAL - PESQUERÍA SALADO Y BACALAO  
VENTA AL MAYOR  
Pol. Ind. Valle de Güímar, nº 14 - Manzana E - 38509 ARAFO  
Ofc.: 922 618 439 - Almac.: 670 476 303 - Fax: 922 539 891  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don *Cardiles G. Bueso* Día *de febrero* de 2017  
NIF/CIF *099210092*

**FACTURA** 20780

Código	CONCEPTO	Log.	Bultos	Kilos	Precio	EUROS
	Atún filete	09921	1	1,26	6,50	81,90
	Bacalao	09921	1	1,0	3,70	37

MERCANCÍA SUJETA A CONGELACIÓN A -20º DURANTE 24 H.

Operación asegurada en Crédito y Caución  
Reg. San. 12.18716/TF  
Reg. San. 10.22967/TF

Base imponible... 1180  
I.G.I.C. 3%..... 357  
TOTALES EUROS... 12247

Factura incorrecta

FACTURA Núm.: *18 de 11 de 07*

Sr. D. *La charca*  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_ C.I.F. / D.N.I.: \_\_\_\_\_

Cant.	CONCEPTO	Precio	Importe
4 kg	Pescado	8	32
6 500 kg	camarones	10	65
			97

N.I.F.: *[REDACTED]*  
M<sup>a</sup> Jiménez Toscana, 15  
Tfno: 922 59 70 36 - 669 10 41 18  
38180 Santa Cruz de Tenerife

# Comercialización

## Protocolo de la Ciguatera

**Se prohíbe la comercialización de las especies de pescados con pesos indicados en la tabla de perfiles, sin haberseles realizado las pruebas diagnósticas de detección de la toxina de la ciguatera**

Especie	Peso
Medregales “ <i>Seriola spp</i> ”:	<15 Kg.
Peto “ <i>Acanthocybium solandri</i> ”	<35 Kg.
Pejerrey “ <i>Pomatomus saltatrix</i> ”	<9 Kg.
Abade “ <i>Mycteroperca fusca</i> ”	<12 Kg.
Mero “ <i>Epinephelus spp</i> ”	≤19 Kg.
Picudo “ <i>Makaira nigricans</i> ”	<270 Kg.
Pez espada “ <i>Xiphias glaudius</i> ”	<270 Kg.

**Cuando la pieza sea librada al consumo, irá acompañada de una nota de primera venta por cada ejemplar, indicando en el apartado de observaciones que el resultado es negativo a ciguatera y el numero de muestra. Tendrá una etiqueta adosada al cuerpo mediante grapa alimentaria. Sin estos requisitos no podrán introducirse en el circuito comercial**

**Las piezas de medregal inferiores a 15 Kg. y de mero inferiores a 19 Kg., y Pejerrey inferior a 9 Kg. Deberá estar identificada por un número de lote individual, además de su correspondiente etiqueta adosada a la pieza mediante grapa alimentaria.**

# Comercialización

Puntos de primera venta.



# ÍNDICE

Introducción

Legislación

Pesca recreativa

Pesca profesional

Comercialización

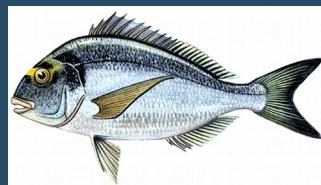
**Tallas mínimas y especies prohibidas**

Denuncias

# Tallas mínimas



*Epinephelus marginatus*  
MERO - MERO MORENO 45 cm



*Sparus auratus*  
SAMA ZAPATA - DORADA 19 cm



*Sparisoma cretense*  
VIEJA - LORO VIEJO 20 cm  
A.E. 22 cm



*Myctoperca fusca*  
ABADE - GITANO 35 cm



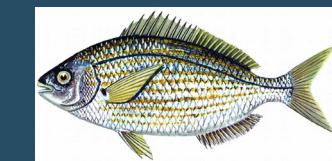
*Spondyliosoma cantharus*  
NEGRÓN - CHOPA 19 cm  
A.E. 23 cm



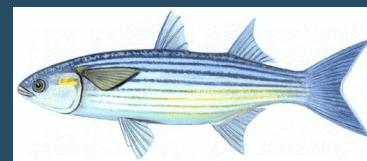
*Dicentrarchus labrax*  
LUBINA - LUBINA 36 cm



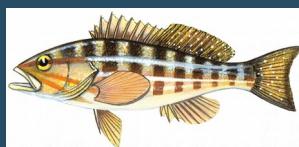
*Serranus atricauda*  
CABRILLA - SERRANO IMPERIAL 15 cm  
A.E. 20 cm



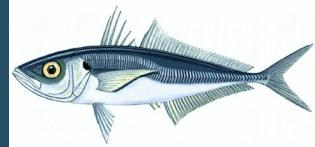
*Sarpa salpa*  
SALEMA - SALPA 24 cm



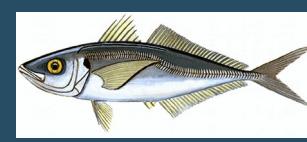
*Liza aurata*  
LISA AMARILLA -  
GALUPE 14 cm



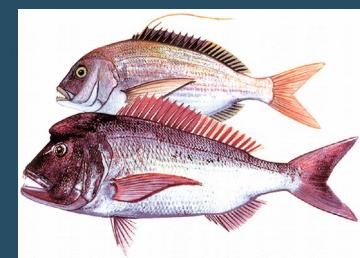
*Serranus cabrilla*  
CABRILLA REINA - CABRILLA 15 cm  
A.E. 19 cm



*Trachurus trachurus*  
CHICHARRO - JUREL 15 cm  
CHICHARRO - JUREL DE ALTURA 15 cm



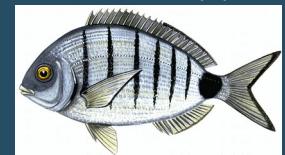
*Trachurus picturatus*



*Dentex gibbosus*  
PARGO - SAMA DE PLUMA 35 cm



*Pagrus pagrus*  
BOCINEGRO - PARGO 33 cm  
A.E. 28 cm

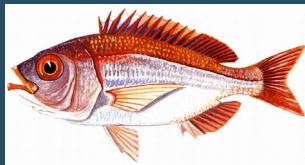


*Diplodus sargus cadeñati*  
SARGO BLANCO - SARGO 22 cm



*Diplodus vulgaris*  
SEIFÍA - MOJARRA 22 cm

# Tallas mínimas



*Dentex macrophthalmus*  
**ANTOÑITO - CACHUCHO** 18 cm  
A.E. 22 cm



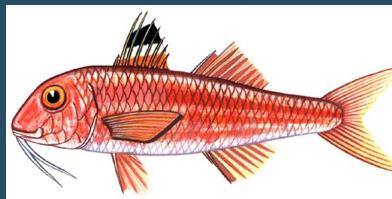
*Engraulis encrasicolus*  
**LONGORÓN - ANCHOA EUROPEA** 9 cm



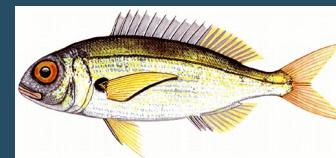
*Belone belone gracilis*  
**AGUJÓN - AGUJA** 25 cm



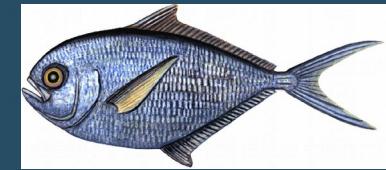
*Scomber colias*  
**CABALLA - ESTORNINO** 20 cm



*Mullus surmuletus*  
**SALMONETE DE ROCA** 15 cm



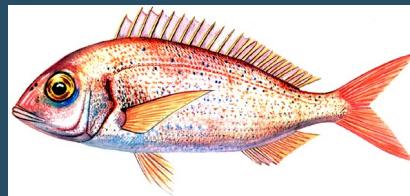
*Pagellus acarne*  
**BESUGO - ALIGOTE** 12 cm  
A.E. 20 cm



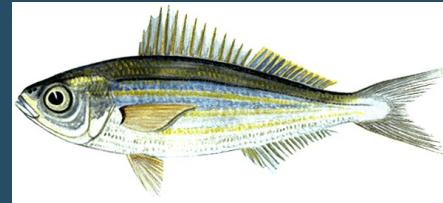
*Brama brama*  
**PEJE TOSTÓN - JAPUTA** 16 cm



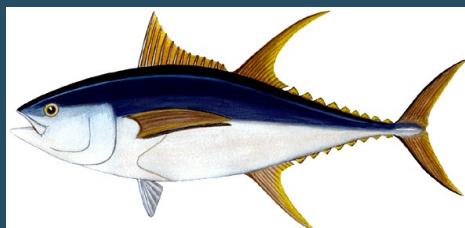
*Sardina pilchardus*  
**SARDINA** 11 cm



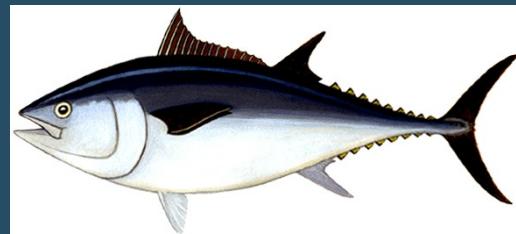
*Pagellus erythrinus*  
**BRECA - PAGEL** 22 cm



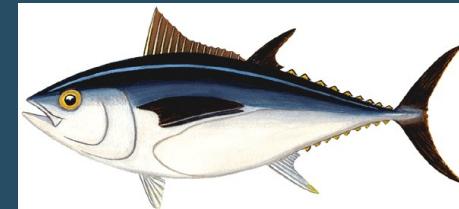
*Boops boops*  
**BOGA - BOGA** 11 cm



*Thunnus albacares*  
**RABIL - RABIL** 3,2 kg



*Thunnus thynnus thynnus*  
**PATUDO - ATÚN ROJO** 30 kg



*Thunnus obesus*  
**TUNA - PATUDO** 3,2 kg

# Tallas mínimas



*Muraena augusti*

**MORENA NEGRA 56 cm**  
AGUAS EXTERIORES



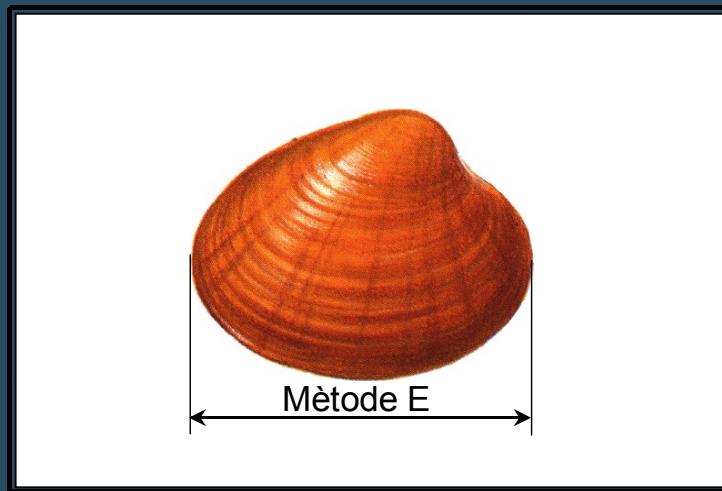
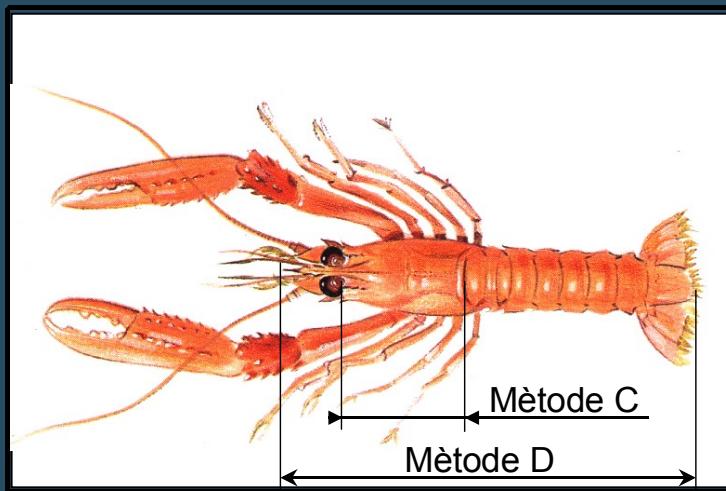
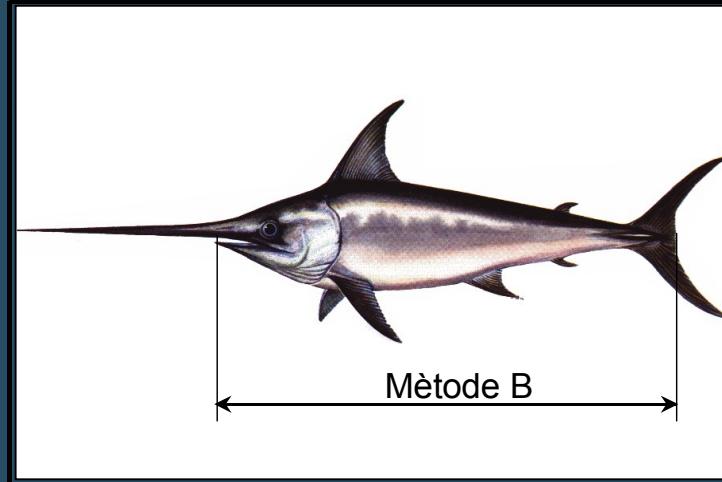
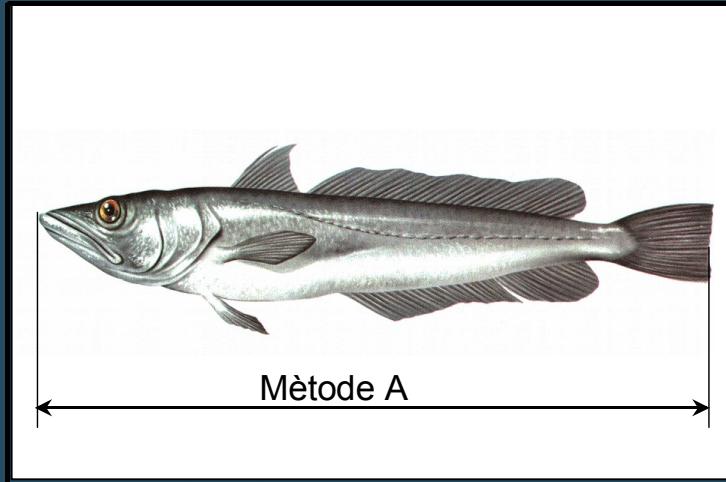
*Gymnothorax unicolor*

**MURIÓN 57 cm**  
AGUAS EXTERIORES

www.enelmar.es  
© Sacha Lobenstein

# Tallas mínimas

## Métodos de medición



Nota: se permite un 10% de tallas mínimas para La sardina, la anchoa, el arenque, el jurel y la caballa

# Especies prohibidas

Peces



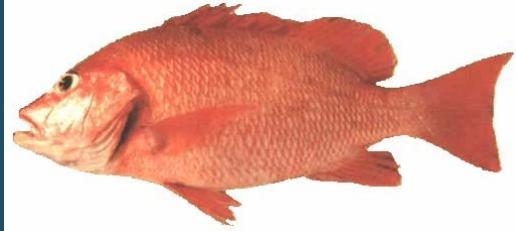
*Chilomycterus atringa*  
TAMBORIL ESPINOSO



*Gymnothorax bacalladoi*  
MURIÓN ATIGRADO



*Cimnothorax miliaris*  
MORENA MOTEADA



*Lutjanus goreensis*  
PARGO AMERICANO



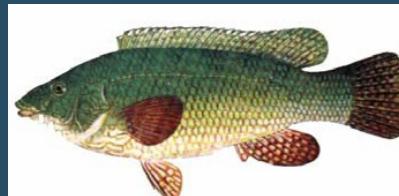
*Sciaena umbra*  
CORVINA NEGRA



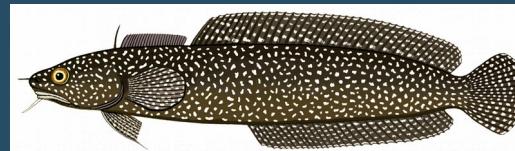
*Anguilla anguilla*  
ANGUILA



*Hippocampus hippocampus*  
CABALLITO DE MAR



*Labrus bergylta*  
ROMERO CAPITÁN



*Gaidropsarus guttatus*  
BROTA DE TIERRA



*Atherina presbyter*  
GUELDE  
Se autoriza su captura como carnada

# Especies prohibidas

## Moluscos



*Conus pulcher canariensis*  
CONO GIGANTE



*Charonia lampas lampas*  
BUSIO DE HONDURA



*Charia tritonis variegata*  
BUSIO



*Haliotis tuberculata coccinea*  
ALMEJA CANARIA



*Phalium granulatum undulatum*  
YELMO ESTRIADO



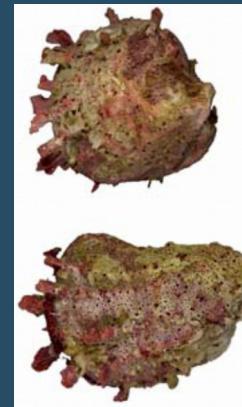
*Tonna galea*  
TONEL



*Tonna maculosa*  
TONEL MANCHADO



*Pinna rudis*  
ABANICO-PEINETA DE MAR



*Spondylus senegalensis*  
OSTRÓN



*Patella candei*  
LAPA MAJORERA

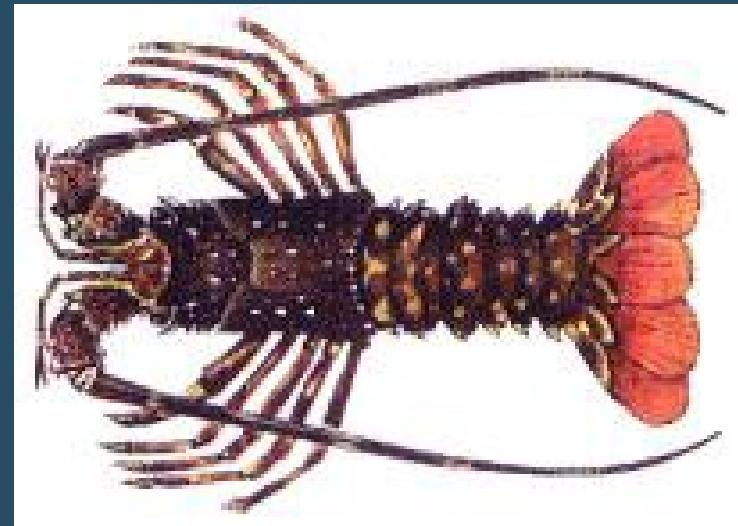
# Especies prohibidas

Crustáceos



*Panulirus echinatus*

Langosta herreña – Langosta pintada



*Palinurus elephas*

Langosta de antena

# ÍNDICE

Introducción

Legislación

Pesca recreativa

Pesca profesional

Comercialización

Tallas mínimas y especies prohibidas

Denuncias

# Denuncias

Acta



Gobierno de Canarias

Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Viceconsejería de Pesca

N.º \_\_\_\_\_

## DENUNCIA SOBRE PRESUNTA INFRACCIÓN EN MATERIA PESQUERA/MARISQUERA

Los Agentes de Inspección Pesquera, dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Viceconsejería de Pesca, que presentan servicio en la isla de ....., con la siguiente identificación:

Tarjeta identificativa nº .....  
Tarjeta identificativa nº .....  
Tarjeta identificativa nº .....  
Tarjeta identificativa nº .....

en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el artículo 64 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias; y en el artículo 186 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Pesca, formulan la siguiente denuncia:

### 1.- DATOS DE LA PERSONA O PERSONAS DENUNCIADAS

D. .... D.N.I. nº .....  
Domicilio.....  
  
D. .... D.N.I. nº .....  
Domicilio.....  
  
D. .... D.N.I. nº .....  
Domicilio .....

### 2.- DATOS DE LA EMBARCACIÓN, DEL PATRÓN Y DEL ARMADOR

Nombre de la embarcación ..... Matrícula y Folio .....  
Nacionalidad ..... Puerto Base .....

Despacho/Licencia: Nº licencia ..... para .....  
Validez .....

Patrón: D. .... D.N.I. nº .....  
Domicilio .....

Armador: D. .... D.N.I. nº .....  
Domicilio .....

### 3.- SITUACIÓN, HORA Y FECHA

Lugar ..... Municipio .....  
Longitud ..... Latitud ..... Fondo .....

Fecha ..... Hora .....



Gobierno de Canarias

Consejería de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Viceconsejería de Pesca

N.º \_\_\_\_\_

### 4.- ARTES Y/O APAREJOS DE PESCA UTILIZADOS

- Tipo de red o arte ..... Longitud ..... Luz de malla .....  
- Palangre..... Longitud ..... N.º de anzuelos.....  
- Nasa ..... Luz de malla ..... N.º .....  
- Fusil ..... Marca ..... Color ..... N.º .....  
- Otros .....

### 5.- CAPTURAS

Especie	Peso	Cantidad	Talla	Observaciones
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

### 6.- HECHOS OBJETO DE LA PRESENTE DENUNCIA Y NORMATIVA INFRINGIDA

.....  
.....  
.....  
.....

### 7.- RELACIÓN DE ARTES O APAREJOS Y ESPECIES DECOMISADOS

.....  
.....  
.....

### 8.- OBSERVACIONES:

- Formuladas por la persona o personas denunciadas:

.....  
.....  
.....

- Formuladas por los Agentes de Inspección:

.....  
.....  
.....

Firma de la persona denunciada  
o Patrón

Firma de los Agentes,

# Denuncias

## Tallas mínimas

Para que la denuncia sea más eficaz es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Identificar el **Buque, vehículo, etc.** (matrícula, modelo y marca)
- Identificar al **Patrón, armador, responsable, etc.** (transportista, etc.)
- Identificar la **especie** (con nombre común y científico)
- Seleccionar la **muestra** según partida
- **Aparato de medida** (número serie certificado calibración)
- Describir el **método** y la **unidad de medida** empleados
- Anotar **cifras** de las medidas realizadas sobre la muestra
- Dar posibilidad de separación de los **ejemplares legales**
- Anotar el **peso** de la partida intervenida
- **Conformidad con la medición**
- **Derecho a la discrepancia** (segunda, tercera inspección)

## TAMAÑO DE LA MUESTRA

Partida

Ejemplares

Hasta 500 Kg:	40
+ de 500 Kg a 5.000 Kg:	50
+ de 5.000 Kg:	60

# Denuncias

## Entrega a centro benéfico



## Destrucción



## Decomisos

## Devolución al mar



**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación  
Viceconsejería de Pesca

DOCUMENTO DE ENTREGA EN CENTRO BENÉFICO DE PRODUCTOS PESQUEROS ANTIRREGLAMENTARIOS DECOMISADOS

FECHA	HORA	Nº DE ACTA	
CENTRO DE ENTREGA			
<input type="checkbox"/> PESCADOS	<input type="checkbox"/> CANTIDAD		
<input type="checkbox"/> MARISCO	<input type="checkbox"/> CANTIDAD		
FIRMA NÚM. DE IDENTIFICACIÓN AGENTE RESPONSABLE DE LA ENTREGA		FIRMA Y SELLO DEL CENTRO BENÉFICO RECEPTOR	

El centro benéfico en el que se realiza la entrega se responsabilizará de realizar los controles sanitarios oportunos previos al consumo de estos producto/s entregado/s.

Este Formulario tiene sujeción a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. El interesado tiene el derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos. Puede dirigir su solicitud a la Secretaría Territorial de Pesca, Avenida de Arriaga, 35, Edificio 10, planta 11, 38201 SANTA CRUZ DE TENERIFE.

**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación  
Viceconsejería de Pesca

Los Agentes de Inspección Pesquera, dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Viceconsejería de Pesca, que presentan servicio en la Isla de Tenerife, hacen entrega en el Vertedero de la Empresa VERTRESA para su destrucción de

Santa Cruz de Tenerife, a

Firma de los Agentes

Firma y sello de la Empresa

SECRETARÍA TERRITORIAL DE PESCA  
Avenida de Arriaga, 35  
Edificio 10, planta 11  
38201 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Si es posible, realizarlo en presencia del inspeccionado y hacerlo constar en el acta, en caso contrario realizarlo en presencia de testigos que firmen en el acta.

# CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificate of Calibration

Número 65696 L-133/05

Number

Página 1 de 3 páginas  
Page 1 of 3 pages

**AIMEN**  
Relva, 27 A - Torneiros  
36410 PORRIÑO - (PONTEVEDRA)  
Telf.: 986 344 000 - Fax: 986 337 302  
e-mail: aimen@aimen.es  
www.aimen.es  
CIF: G 36606291



**OBJETO**  
*Item* : PIE DE REY

**MARCA**  
*Mark* : MEDID

**MODELO**  
*Model* : -----

**IDENTIFICACIÓN**  
*Identification* : CARM 015

**SOLICITANTE**  
*Applicant* : DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y PESCA  
SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
c/Campos 4 – Edificio Administrativo Faro  
30201 Cartagena

**FECHAS DE CALIBRACIÓN** : 17/01/05  
*Date/s of calibration*

Este certificado consta de 3 páginas

Signatario/s autorizado/s  
Authorized signatory/ies

Maria José Villar Santaclara  
Área de Calibración



Fecha de emisión: 20/01/05  
Date of issue

Agustín Paz Gestoso  
Director Técnico del Laboratorio

Este certificado se expide de acuerdo con las condiciones de la acreditación concedida por ENAC que ha comprobado las capacidades de medida del laboratorio y su trazabilidad a patrones nacionales.

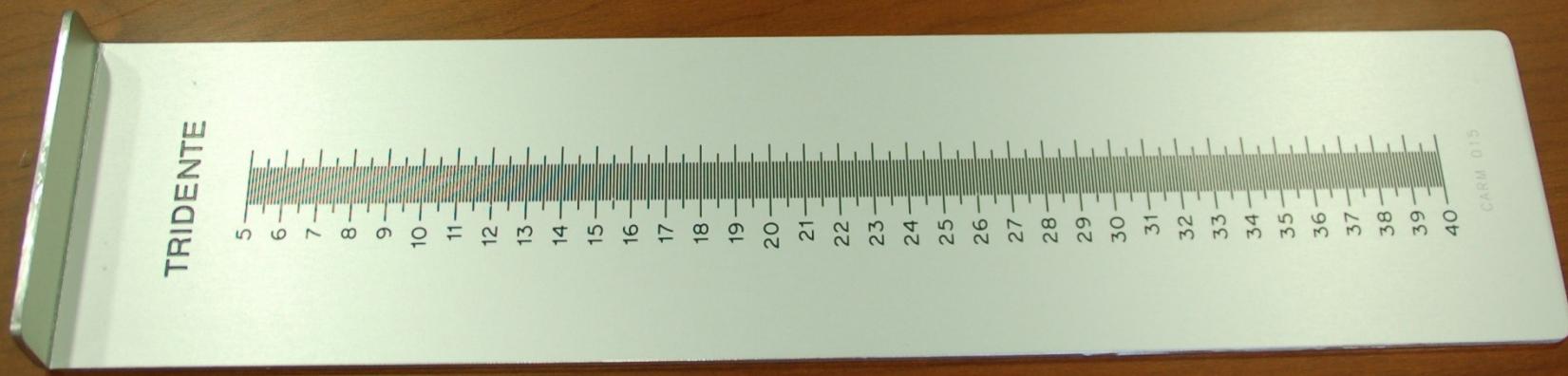
Este certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo emite y de ENAC.

*This certificate is issued in accordance with the conditions of the accreditation granted by ENAC which has assessed the measurement capability of the laboratory and its traceability to national standards.*

*This certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of the issuing laboratory and ENAC.*



Pie de rey



Ictiômetro



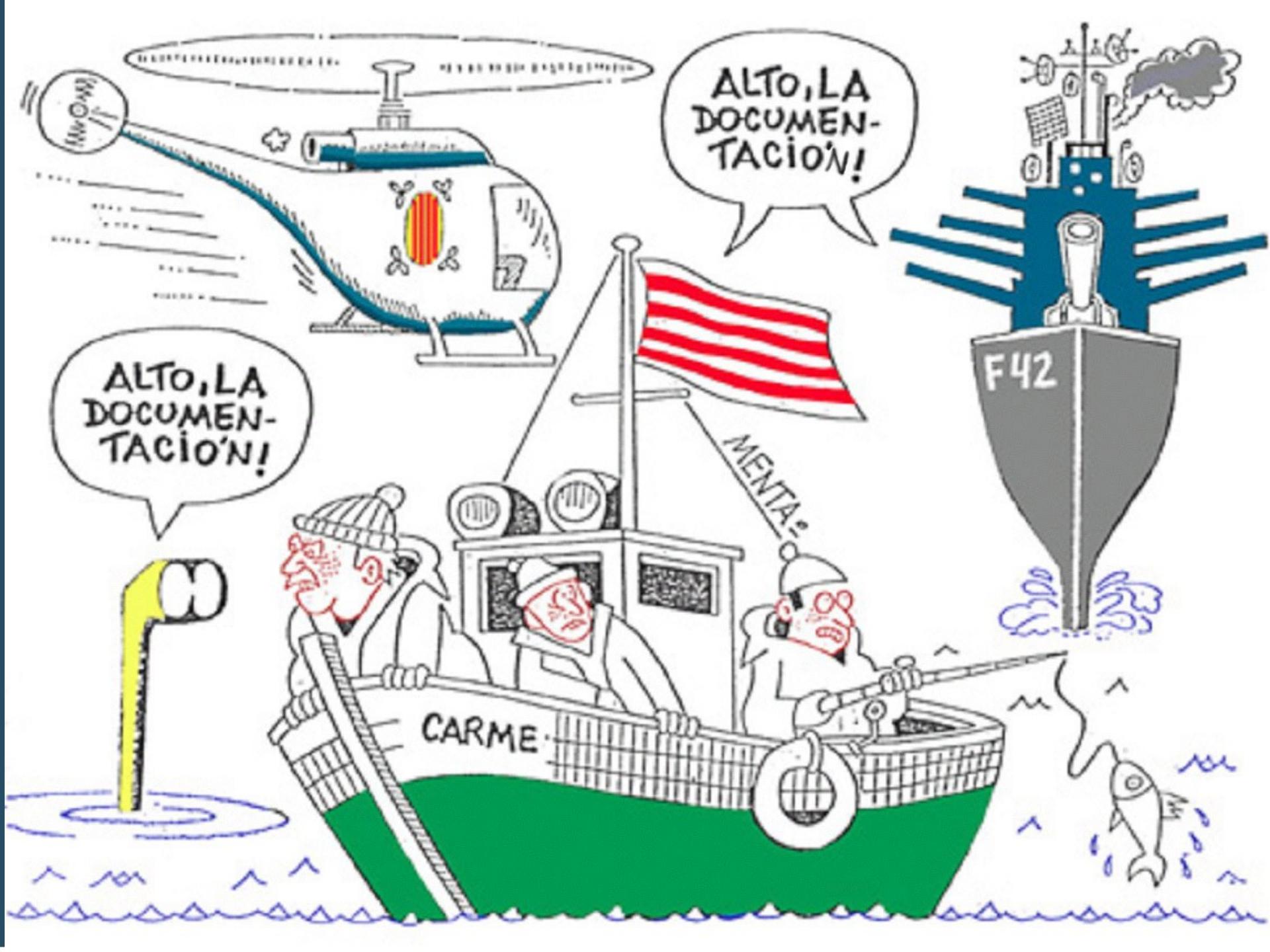
Maletín para los muestreos de tallas mínimas.

Elementos de medida:

- Ictiómetro
- Regla rígida
- Pie de rey
- Flexómetro
- Dinamómetro

*(Todos estos instrumentos van acompañados de su correspondiente certificado de calibración, expedido por laboratorio acreditado por ENAC)*





ALTO, LA  
DOCUMENTACION!

ALTO, LA  
DOCUMENTACION!

MENTA.

CARME